

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//45.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1812 / 1814

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 106 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

América y en Castilla y en las Indias
 no se adviere y como dice el Rey de España
 mil, ochocientos y doze los señores Justicia
 Ayuntamiento de ella. Tanto como lo
 mandan por Amé. mi. el Cmo. tratamiento

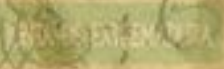
Alguno a non lo fig. e
 por el Sr. Don Indio don Sebastian
 mano se proprio q. el Negro el tra
 buce nombra. en elecciones q. lo d. de
 e. sea en solo Indio q. grande con
 ponen el Ayuntamiento y para su

Empley en el proximo año a mil
 ochocientos trece seg. el cap.
 de la constitucion fundamental q. no
 y q. de sus leyes e. sea se tra
 den al Pueblo por medio de

publico en la Plaza de Armas
 Alotamiento q. sola de la
 a los veing, q. se jalle
 de los d. q. sea Ciudadana
 con unan. a la casa



POAMEX



El Domingo proximo venite vel
comienste my, a hacer la votacion
pp^{ta} las Leyes Elecciones ~~individuales~~, poni
endo de manifiesto en el acto la
Referenda Constitucion, y ordenes
Dilatatorias de ella, y sobre el par
ticular p^a q^e en un todo se proceda
en semejante Acto, y posteriores
con la precision exactitud, y legali
dad precriptas en ellas. Los de
mas ~~se~~ observando, q^e la propues
ta es anterior a su ~~Prin~~ ~~cial~~ he
ra en un todo conforme a las dis
posiciones, y Leyes fundamentales de
la Monarquia, y del expreso
obediencia de sus ~~Prin~~ ~~cipales~~ ~~pre~~ ~~mi~~ ~~an~~
Dios. Luego ^{Acto} se ~~ben~~ ~~fig~~ ~~u~~ ~~ra~~ ~~con~~ ~~bo~~
canonica ante d^{ha}, y es segunda prac
tica q^e sea el ~~Acto~~ ~~de~~ ~~man~~ ~~de~~ ~~man~~
ejemplar de se haga publicacion
de las personas en quienes ~~se~~ ~~haya~~
ya la Pluralidad p^a q^e en un
XX

Afirmado en el dia de fiesta
 q. de fiesta por lo mismo, el nombre
 mienta lo es un Al. de Regidores, un
 procurador y un dia, q. con los Indios
 q. grande componen el Ayuntamiento en
 un dia de los Regidores, q. ande que
 den un dia q. componen el actual; todo
 con un solo alumbrado constitucion,
 y con un dia q. se tienen la villa de
 un tanto con lo q. se concluyo en el año
 q. de 1707 y mes primero los q. sabe
 un q. de 1707 =

Juan B. Bocanegra Juan C. Cortez

Manuel Sin Foxos de Silva

Sebastian Cortez

matias garza

Doy fe Yo el Cmo. de la Ayunta
 miento de esta villa como por el
 p. el Mollerad por esta con se publ
 co, en la Plaza y firmo

en ella el contenido en el Acuerdo
anteriormente, y para q. cumpla con
lo porq. se se q. dilig. q. se hizo en
la misma villa adier. mes e de Dy
de mil ochocientos dose =

Luna
#

En la villa de Villan
del Bierro á veinte y dos de mes de
ochocientos dose, y siendo las ocho de
la mañana Los Jues q. componen el
Ayuntamiento es ella y Curia en
sus Cabos y comitomanes suyas en
la Plaza publica diron principio
á oír la votacion de las Elecciones
segundo la campana de las co. p. g. cu
des en lo vez á escuranta, y se
verifica en la manera sig. te

Don Juan Jimenez de la Cruz, nombre alou...

Don Juan Bosconegra

Don Juan Baselga

Don Juan Fonseca

Diego Perez

Don Antonio Tomado

Antonio Guo

Don Lopez Tomado

Agustin Gomez

Don Juan Gonzalez Gomez

Manuel Carbullo de Cruz, nombre alou...

Don Juan Jimenez de la Cruz

Don Juan Bosconegra

Antonio Guo

Don Andres Fonseca

Diego Perez

Don Antonio Lopez Tomado

Antonio Guo

Don Lopez Tomado

Agustin Gomez

Don Juan Gonzalez Gomez

Dⁿ Anton. Lopez tomado nombre

Dⁿ Juan Bavelga

Dⁿ Andres Fonseca

Ayⁿ Gomez

Juan Co Gomez

Mant. Lopez tomado

Antonio Sierra menor

Josef Hernandez

Diego Perez

Antonio Sna

Diego Perez nombre A.

Dⁿ Juan Bavelga

Dⁿ Andres Fonseca

Dⁿ Antonio tomado

Ayⁿ Gomez

Juan Co Gomez

Mant. Lopez tomado

Antonio Sierra menor

Josef Hernandez

Sebastian Coniano

Ayⁿ Gomez nombre A.

Dⁿ Juan Bavelga

POAMEX

D. Antonio Comano
 Juan Lopez Comano
 D. Andres Torveu
 Antonio Gna
 Antonio Sierra menor
 Josef Hernandez
 Diego Perez

Sebastian Comano
 Sebastian Cigero Nonbroth
 D. Juan Paredes
 D. Antonio Comano
 Juan Lopez Comano
 Sebastian Comano
 D. Andres Torveu
 Antonio Gna
 Antonio Sierra menor
 Josef Hernandez
 Diego Perez
 Juan Lopez Comano
 D. Juan Paredes

Dr. Antonio Torrado

Dr. Andres Fonseca

Uta Lopez Torrado

Agustin Gomez

Sebastian Coriano

Josef Humada

Antonio Sierra menor

Diego Perez

Manuel Perez Infante nombre A.

Dr. Antonio Torrado

Antonio Ina

Dr. Juan Buelga

Dr. Andres Fonseca

Sebastian Coriano

Agustin Gomez

Josef Humada

Diego Perez

Antonio Sierra menor

Juan Torrado nombre A.

Dr. Antonio Torrado

Antonio Ina

Dr. Juan Buelga

PUAMEX EXTREMADURA

Sebastian Coniano

Antonio Sierra

Dn. Andres Fonseca

Ay. Gomez

Dn. Fran. Co. Bosanegras

Diego Perez

Dn. Juan Buelga Nombre A.

Agustin Gomez

Dn. Andres Fonseca

Dn. Antonio Coniano

Man. L. Coniano

Josef Hernandez

Blas Parra

Antonio Sierra

Sebastian Coniano

Diego Perez

Dn. Fran. Co. Gomez No Nombre A.

Dn. Juan Buelga

Fran. Co. Gonz. Gomez

Sebastian Coniano

Antonio Gna

Ay. Gomez

D. Andres Torrealva

D. Antonio Torrealva

Antonio Sierra menor

Josef Amador

Alonso Lina menor Nombre A

D. Juan Bardega

Ag. Gomez

Juan co. Gonz. & Gomez

D. Antonio Torrealva

M. Lopez Torrealva

Sebastian Coriano

Antonio Sierra menor

Diego Perez

Josef Amador

M. Lopez Torrealva Nombre A

D. Juan Bardega

D. Antonio Torrealva

D. Juan co. Boianegua

D. Andres Torrealva

Ag. Gomez

Diego Perez

Juan co. Gomez

POATEX ANA DE ESTADORA

Antonio Sierra menor

Lebanan Comano

Josef Melendez Nombre A.

Dr. Juan Bavelga

Dr. Andres Fonseca

Dr. Antonio Comano

Antonio Sierra menor

Josef Amador

Diego Perez

Ag. N. Gomez

Antonio Gu

Lebanan Comano

Josef Melendez Nombre A.

Dr. Juan Bavelga

Dr. Antonio Comano

Dr. Andres Fonseca

Antonio Gu

Antonio Sierra

Josef Amador

Ag. N. Gomez

Juan de Gonzalez Gomez

Lebanan Comano

COMEX

INSTITUTO

Antonio Gra Nombres A

Don Juan Burelgo

Alejo Gomez

Dr. Antonio Torrealba

Dr. Andres Fonseca

Antonio Sierra menor

Josef Arnando

Diego Perez

Fran. Co. Lars

Fran. Co. Campido

Pedro Anteq. Nombres A

Don Juan Burelgo

Antonio Gra

Alejo Gomez

Fran. Co. Gonz. Gomez

Josef Arnando

Sebastian Coniano

Dr. Andres Fonseca

Antonio Sierra

Mun? Superior de Silba

Diego Bonifacio Nombres A

Don Juan Burelgo

POANEX

Ag. Gomez
 Dn Juan Co Bouanegra
 Antonio Sierra
 Diego Perez
 Josef Olivado
 Dn Andres Jomeca
 Dn Antonio torrado
 Fran. Co Gomez

Dn Andres Jomeca Nombre A

Dn Juan Fran. Co Bafelga
 Dn Antonio torrado
 Dn Juan Co Bouanegra
 Fran. Co Gomez

Mun. Infanzos de Silba
 Juane Monroy

Diego Perez
 Fran. Co Paula torrado
 Antonio Sierra menor

Blas Nogales Nombre H.

Dn Juan Bardaja
 Ag. Gomez
 Diego Perez

Fran^{co} Gonzales Gomez
D^{no} Pedro Duran

Antonio Sierra
D^{no} Andres Fonseca

D^{no} Antonio Torrado
Andres Sua Conducto

Blas Parra Nombre A

D^{no} Juan Bavelga
Alf. Gomez

D^{no} Andres Fonseca

Antonio Sierra

D^{no} Juan Bocanegra

D^{no} Pedro Perez

Fran^{co} Gonzales Gomez

Sebastian Comino

D^{no} Antonio Torrado

Carly Francisco nombre A

D^{no} Juan Bavelga

Alf. Gomez

D^{no} Andres Fonseca

Antonio Sierra

D^{no} Juan Bocanegra

D^{no} Pedro Perez

EXEMPTA

From ~~Don~~ Juan

Juan Lopez Gomez

Sebastian Gomez

Juan Lopez Gomez nombrado A

Don Juan Barcelgo

Don Antonio Fernandez

Man. Lopez Fernandez

Antonio Hernandez

Juan Lopez Gomez

Don Juan Boanegra

Sebastian Gomez

Don Andres Fontana

Jose Hurtado

Jose Miguel nombrado A

Don Antonio Fernandez

Don Juan Barcelgo

Don Andres Fontana

Agustin Gomez

Sebastian Gomez

Antonio Hernandez

Man. Lopez Fernandez

Jose Hurtado

Juan Lopez Gomez

Juan de Arcey nombrado A

Don Juan Barcelgo

Agustin Gomez

Don Juan Boanegra

Don Antonio Fernandez

Antonio Sierra
Diego Penas
Dr. Andres Joverca
Sebastian conino
Juan^{co} Gonz^z Gomez
Josef Tomado Nombre A
Antonio Guat
Dr. Antonio Tomado
Juan Lopez Tomado
Agⁿ Gomez
Antonio Sierra
Dr. Juan Burelga
Juan^{co} Tomado
Dr. Andres Joverca
Sebastian conino
Juan Galan Nombre A
Dr. Juan Burelga
Dr. Juan^{co} Bomanegra
Juan^{co} Gonz^z Gomez
Juan^{co} Joverca
Diego Penas

Leovantia Concha

Ag. J. Gomez

Josef Alvarado

Antonio Sierra menor

~~Diego Perez~~

~~Dr. Andres Toranzo~~

Antonio Sierra menor A.

Agustin Gomez

Dr. Antonio torrado

Antonio San

Dr. Juan Bascoga

Dr. Andres Toranzo

Mart. Lopez torrado

Dr. Juan B. Bordegnia

Josef Alvarado

Diego Perez

Antonio Jose Veron Lombas A.

Leovantia Concha

Dr. Juan Bascoga

Dr. Antonio torrado

Dr. Andres Toranzo

Antonio Sierra menor

~~Dn Juan Boucagru~~

Man. Lopez torrado

Josef Huando

Diego Perez

Juan Felipe Rodrig. Nombres A

Dn Juan Bavelga

Dn Antonio torrado

Man. Lopez torrado

Lebanian Conino

Dn Andres Torvela

Antonio Sierra menor

Josef Huando

Diego Perez

Josef Gomez

Jos. Mezana Nombres A.

Dn Juan Bavelga

Dn Antonio torrado

Man. Lopez torrado

Lebanian Conino

Dn Andres Torvela

Dn Juan Boucagru

Agustin Gomez

POAMEX

Antonio Herrera menor

Josef Hernandez

Man. Luis Barz. Nombre A.

Dn Juan Barzaga

D. Antonio torrado

Atta? Loper torrado

Sebastian Comano

D. Andrey Forcella

Josef Hernandez

Diego Perez

D. Juan Co. Bolariega

Antonio Herrera menor

Josef Gonz. Grande Nombre A.

Dn Juan Barzaga

Antonio Sierra

D. Antonio torrado

D. Juan Co. Bolariega

Ag. Gomez

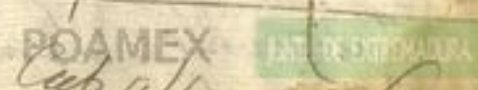
Fran. Gonzalez Gomez

Sebastian Comano

Matthias Guaring

Diego Perez

Alonso Grande Caballero Nombre A.



~~Dr Juan Bavelga~~
~~Dr Andres Torreal~~
~~Dr Antonio torreal~~
~~Dr Juan Co Bocanegra~~
Antonio Sierra
Ag^o Gomez
Juan Co Gomez
Juan Gomez

Sebastian Coriano
Pedro Moding^o Lombro A.

Dr Juan Bavelga
Dr Antonio torreal
Juan Lopez torreal
Sebastian Coriano

Dr Andres Torreal
Antonio Sierra menor
Dr Juan Co Bocanegra
Ag^o Gomez
Grego Perez

M^o Juan Lombro A.

Dr Juan Bavelga
Dr Antonio torreal
Juan Co Bocanegra
Ag^o Gomez
Antonio Sierra menor

CO. GRANEX DE GUADAJARA

Man. Lopez tomado
Man. las Guarnas

Diego Duran

Lebarran Comiano

D. Andres Fonseca

Josef Hernandez Nombre A.

D. Juan Barezga

D. Juan de Boscanegra

D. Andres Fonseca

D. Antonio tomado

Antonio Sierra menor

Diego Perez

Alon. Gomez

Man. Lopez tomado

Man. Anfonso de silba

Juene Monroy Nombre

D. Andres Fonseca

D. Juan Barezga

D. Juan de Boscanegra

Juan de Gonzalez Gomez

D. Antonio tomado

Juan de tomado

Antonio Sierra
Antonio Sierra

FOAMEX

~~Diego Perez~~
Man Gomez Nombria
D. Juan Barcelga
Alon Gomez
Don Antonio tomado
Sebastian Comano
Antonio Sierra
Don Juan Co Bocanegra
Don Andres Jonveca
Diego Perez
Juan Co tomado

Juan
Juan Nombria
D. Juan Barcelga
Don Antonio tomado
Don Andres Jonveca
Sebastian Comano
Diego Perez
Don Juan Co Bocanegra
Alon Gomez
Juan Co Gonz 2 Gomez
Antonio Sierra

Y siendo ya puesto el sol en la tarde un
 cálido día y no haber con unido mas ver a
 la votacion y dio principio a las ocho en la mañ
 nada al mismo fin mas interrupcion q la
 pneria para tomar el numero regular de
 oro p. cobrado el año y terminado la votacion
 eda q mandaron sus rrey se hiciere el conser
 por dencia exintimo; para hecho a presentacion
 todo. Verbio salia con la Primadad p. de
 tones los nueve o. r. sigtes.

Don Juan Burega con treinta y ocho	38
Antonio Sierra D.	38
Don Antonio Tomado con	36
Don Andres Jorquera con	35
Don Gomez con	33
Diego Perez con	30
Sebastian Jomino con	30
Don Juan Bolunegna	24
Josif M. M. M.	22

Demingos Ingero conveuido por su nombre q. por
 mi el año se conare una lista p. a q. p. p. p.
 cuando se la hiciere saben haver de ser en
 ellos el concepto nombrando en Guayaquil
 en el día de pencia q. denomen al p. p. p.
 mes seruan enervar curas con uno

A Espaldas de los Indios, y
Ayuntamiento todo con arreglo a la
Constitucion municipal y omnia
Ingenios con lo q. por el dho. se ha
q. mandaron hacer se haga p. p.
q. el dho. motivo es todo y lo q. se
con lo q. suben de q. doze =

Fran. Bocanegra Juan Gonzalez

Manuel Siferoso de Silva
marias guaxinos

Sebastian Lujano

En la villa de Villanueva del Fresno a veinti
te y seis dias del mes de Dho. de mil ochoc
cientos doze Los señores concejales Jovian
y Negro de ella q. asado concurran
sin firmar y sellar q. acostumbraron
ambos como lo han de costumbre p.
firmar y conferir lo concerniente al
servicio de ambas cosas y en cumpli
do lo prebido en la dha. constitucion
Española y mandado sobrenbio se pro
ceda a la votacion de los funcionarios

POAMEX

publico y prevenido y verificado en el
el Pueblo los quales cuando antedicho y con
bocando Arrend de Compania y allandose en
la interrela en esas esp. procedieron adho
nombramiento en la forma sig.

Despues de haver conferenciado largamente sobre
los sug. q. pueden ser muy utiles p. el de
siempre se funcionaria en el empleo de
Prep. y Promotor de Juicio, y en que se en
uentren las calidades prescriptas en la ante
dicha Real Cedula conmutacion y nombramiento
Antonio Lopez Tomado uno de los Vocales
p. el empleo es Ale. Gomez de Asta. A
Don Juan Francisco Bavelga, y Excmo p. el
orden primero a Josef Amador = Pana
el seg. p. el A Juan Gomez Gomez =
venera non Juicio a Andres Ma Concha

En toda vez y Ciudadano usamos a
El Sr. D. Manuel Fonteca uno otro vocal en
mimo despues de haver manifestado la
de satisfaccion puede y debe tener en el
nombrado p. el amor de vocal de
brado p. los mismos p. los mismos en
y cada se conformaba en un todo con

la votacion del Sr. Antonio Lopez
tomado

R.

El Sr. D. Juan Francisco Burebya despues
de haver echo presente la grande compla-
cencia q. le cubria por ser un hombre
conocido y trabajado en v. tierra en
este comarca se adujo alla un mabo
hacion mar no eny endose Cap. del de
sempeno de dehuado encargo ad Juez
vino nombrada pa el Sr. Agustin
Gomez vez. y Sindacado ad com. su
pelo enq. se viene la calidad en
preerencia pa su Desempeno

Desp. Pene uno de los Vocales se conformo
con el Dictamen y votacion de Sr. An-
tonio Lopez tomado de forma q. pa el
Amador de Ale. nombrada el indico
Sr. D. Juan Francisco Burebya para el
primero Reg. del mencionado. Josep
Amador y p. otro Reg. a Juan Gon-
zalez Gomez, y en el empleo de sin-
dico por a Andres. Ina Conbarbo
El Sr. D. Juan Francisco Burebya echo cargo
de la Conferencia con reflexiones q. en
ellas se practicaron y las circunstancias
q. conoce se viene la lo nombrada

POAMEX

por D^{no} Diego Perea ante el vocal Capitulo
nombrada la misma y p. a lo indico en
pleo

Antonio Sierra otro vocal Nombrado p. a
empleo de Al^{te}. al indico de J^o Juan
Francisco Benelgo p. primer Reg. a
Josef Hernandez p. seg^o. a Juan Gonz
mez y para Prior Indico a el ten
coronado Andres Gutierrez Corbacho

Agustín Gomez Cayero Nombrado p. a lo indico
de empleo de Al^{te}. q. Antonio Sierra
excepto q. en lugar de Juan Gomez nom
brado a Juan Hernandez

El Sr. Sebastian Comans Nombrado p. a lo indico
de empleo de Al^{te}. a J^o Juan Juan de
Felga p. a Reg. a Josef Hernandez y p. a el
otro Reg. a Juan Gonz. Gomez y p. a por
Indico Guál a Andres Gutierrez Corbacho

Josef Hernandez Nombrado p. a el empleo de Al^{te}.
a J^o Juan Francisco Benelgo = para Reg. a
a J^o Antonio Lopez Coronado p. seg^o. Reg.
a Juan Gonz. Gomez y para Prior Indico
a el ten coronado Juan Gutierrez Corbacho

En m^o = Agustin Gomez Cayero = y
concluida la Botacion seleyo a mi el

uno en voz clara e inteligible y de
ella echo el Edicto como se ve
sobre nombrado por tal pluralidad
de los señores y conformedad de ellos
para el empleo de Alcaide de este
reyno de a. D. Juan Franco de elgo
Pena Neg. a Josef Hernandez y Juan
Gonz. Gomez p. non Indico Gual
a. Indico Gual Condecho cuyo nom
bre se mandaron ser muy se hiciera
pp. y se mandaron de los nombrados p. q.
entien pronto como sea la posesion de
su Empleo, el dia primero del año
proximo, y lo firmanon todos los q.
saben con cargo de sus sig. de fe.

Juan. Bocanegra

Antonio Lopez

Juan Fran. Bordeau

Lorenzo Lopez

Andres
Jordica Juanis Suarez

Agustin Gomez
Juan Antonio Lario

Finalmente Diego Lopez de Huesado

Amoent

Remondou

POAMEX

Lima

En la villa de Villan

16
ministrada para e imparcialm^{te} la Justicia. En virtud de ello se ha de tener presente
en final de provision y por provision entendi
la vana de Justicia y onto en el momento
preliminante ad referenda de la Justicia
Bosclga y Excmo, trauendo otro tanto
por lo q. respecta a la posesion en un
respectu de las cosas de la Justicia y
trax. Inmuniq. Diego Duran y de
se. Nuncio, Juan Gonzalez y
Excmo. Don Carlos de Borja y Juan de
quovando en quita y parte de
celo empleo respectu de cada uno,
dare ni contradiccion alguna. Con
ya dila. Leonchago eme. Auto q. dho
de su provision en q. dho.

Juan. Bocanegra Juan de Gonzalez

Serial + un v. Diego Duran
ma. iasgunos
Juan Gonzalez
Gomez Juan Juan, no
Bosclga
Andres Garcia
Cabrera
Duran



POA

Demanda

En la villa de Villavieja el Trece de
enero de mil ochocientos
trece los señores D. Juan Juan Pareja y
Ezra Juez Comisionado de ella con
los señores Jueces que componen su Ayuntamiento
y que concurran p.º en primera Junta en
su sala consistorial segun acostum
bran trataron y acordaron lo siguiente

Por el Jefe Jefe no se hizo presente de
esta procedencia al nombramiento de Jefe
que deben servir en el presente año
segun se acostumbra, y en su virtud
se procedio a ejecutarlo en la forma
siguiente

Para Jefe de la Junta es Propio y
ambinno D.º J. Juez y el Reg.º Juan
Gonzalez Gomez Josef Murado, y el
Jefe Jefe

Para Mayordomo o Depositario es por
do a Juan Gonzalez Gomez

Para la Intervencion es por do a
D.º Juez y los Reg.º Don Simón
León Silva y Don Juan Guzmán y
el Jefe Jefe, y por Depositario

Para Preceptor en Oratoria en la Real Academia
Linda a Diego Lopez

Para medico titulado aldir. D. An-
tonio Lopez tomado

Para Profesor de Farmacia a D. Juan
Puentes

Para Secretario en el Real Ayuntamiento. a D.
Juan de Luna

Para Alcaide en primer lugar de Sevilla a
D. Carlos Sanchez, y a Calixto Grande de
Vallero

Para Jefe de Montes a Juan. Rodriguez
Yrigore y a Nicolas Antonio

Para Alcaide en la Real Caxel a Juan. Rodriguez
Cecero

Para Intero ond. y Peon pp. a mig. mollema

Para Ministro ond. con el Comgo de la Tabaca
Comal de Correo.

Para Jefe de el Melox a Josef Pedro

Para Reparamidones de Sal. y Medico
Juan Gomez y Juan. Gomez. Gomez

Para Jefe de el Melox a Blas

Y Diego Perez
Para Jembor a Ag. N. Gomez. y Josef de
Chuzo

Para Paradores en Dano en Ambros
y demas a Alonso Lino y Pedro
Mayo

Y con atención aq. en em. a. no hay ordenan
za Municipal desde luego Dho. nos
Atendamos de una conformidad que
todas las Juntas y menores q. se encon
tren en los Jembros a mas de pagar
el Dano al Dueno en el selo exigida
dos n. ponida una, y por el Ganado
Bovino, q. en ellas se encuentran ocho
n. y por cada Sum. seis n.

Por los q. se encuentran en las Dehesas
Propias, y en las ent. unidos en n. por
Cavera no llegando a cinquenta, y qua
tro unidos llegando a los cinquenta
y pasando ocho unidos en quanto al
Ganado menor, y por el Ganado ma
yor Bovino, quanto n. y siendo en
Toledo y Dobles

146
Con lo q. se acordó en el año q. supra
por D.º J.º M.º de J.º de J.º =

Juan Juan.º Baselga y

#.º Ermix.º J.º de J.º de J.º

Juan Gonzalez

Gomez

Manuel Sinforas de Silva

Andrés Garcia

Corbacho

Amorin

Fernando de

Lupa

A.º de J.º

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

19
Auto De buen Gobierno ? En la Villa de Villa N. de Elpe

no a siete de Enero de mil ochocientos Treze

El Sr. Dn Juan Fran.º Barco Excmo. U.

co Alcalde Constitucional de ella por ante m.

El Excmo. Dip. que para el mejor gobierno de

Pueblo deia de mandar y mando lo siguiente

Que todos los Vecinos, y Criados en el Excmo.

y asistan en los Templos con el mayor respeto

y veneracion sin detenerse en Conxillos ni en

en sus atxios y Tementexios: Que Igualmen

tenham con veneracion a los Eclesiasticos, bajo la

pena, que fuere el Arbitrio Judicial

Que los Padres, Madres, Maestros e Primicias

de las personas en Cargadas en la Educacion

de los Niños y Niñas de esta Ciudad no se

mitan, que bajen solos a las Iglesias, ni a

tan a los Divinos oficios, y si los acompañan

que con su Excmo. y palabras los instruyan

en el modo respetuoso, con q.º deben concurrir

en la Casa de Dios, y la Alcora de los Misterios

y Sacramentos, que se celebran, bajo pena

de pena a los que faltan a esta importante

obligacion = que nadie blasfeme de Dios, de su Santissima Madre, de los Santos, de los Sacramentos, y de las cosas de

Señor bajo las graves penas impuestas
por las Leyes = Que nadie profiera maldicio-
nes, ni Palabras deshonrosas, ni en otra ma-
nera Cauera Escandalo, bajo la Pena que es
de derecho, y la que según la gravedad del de-
lito Combeanga imponer = Que inmediata-
mente se Contem, y Criten los Adulterios, y A-
manebamientos bajo las graves penas que
imponen las Leyes = Que los Padres, y Per-
sonas en Cargadas en la Educacion de los Ho-
breros y Niños Cuiden de que sea santa y la-
udable con sus Exemplos, pues si Crito
por ser malos Exemplos Critas traxeras Pla-
ntas, sehanan responsables a los Crimines
que aquellos Cometieren, y sufriran esta la
pena de muerte si por su Consejo, induci-
miento, o demerado dexerunlo cometer delito
que la merezca = Que no se permita Casas
publicas de Juegos de Kayper, ni en las par-
ticulares se huren los Proibidos, y de convite
y que si Critos, como los Ordinarios, y Tolerados
no los Tuerquen los que Carezen de Faculta-
des para ello, sin Faltan a sus peculiares
obligaciones = Que en los Puertos Publicos de
Vino y Aguard^{te} no haiga asientos ni se
permita tomarlos a los que Critan beber
y menos que Tuerquen a los Kayper; Tengan
los dhos Puertos desde el primero de octubre

arta Fin de Mayo a las nueve de la noche
 y a las diez en los meses restantes el año, des-
 pachando Cargas de necesidad por Ventana
 oportuna bajo la pena que fuere el Arbitrio
 Judicial que en los referidos tiempos y serguen
 y las otras señaladas nadie separe en las
 quinas en portales ni balcones, ni anden tur-
 ros en cuadrillas por las calles y a sea de Jave
 o en Muricas, y mucho menos con canciones
 injuriosas, satiricas, o indecentes = que nadie
 ure, o bria ni denoche Armas prohibidas de fuego
 o blancas bajo las penas que son de derecho; y de
 che no usaxan ni aun de las permitidas = que
 yun Extraneo, ni forastero aunque sea de
 de otros Reynos tomara Domicilio en esta Villa
 sin traer documento de Justicia del Pueblo de
 de antes loenia, que acredite su buena Condicion
 y el Turco, y Nacional moribo, que tenga para
 parte, sus documentos, Consiliencia e que se
 secundario presentara a el Juez Constitucional
 esta Villa; Pues lo contrario se tendran, y trat-
 ran como sospechosos los que se introduzcan en
 poblacion: Y a efecto de evitar los Perjuicios
 ber, que ocasionan tales introducciones, se manda
 que ningun vecino admita tales gentes en su
 casa, ni las ayude, y si sea obligado a dar
 cuenta a la Justicia, en el Concepto de

POMEY

si así no lo cumplen serán Criminales, y Car-
tigados Como Complices, y Conabuidores de Genes
de mal vivir = Que los Meroneros no tengan
Tendas ni Gallinas En sus Poradas, Que teno-
limpias, y arcadas las Cuadras y Perebrues -
Que no admitan En sus Casas Parapetos, Que
no traigan Paraposte y Que arde Crto, Como
ellos Que los traigan den Inxiam^{te} noticia
a El Juez Constitucional bap la Pena Que
Fuere el Arbitrio Judicial, ademas de hacer
se Responsable alor Penjuicio = Que dentro
de ocho dias Primeros siguientes a El de la Pu-
blicacion de Erte auto se Quite en la Poble-
cion, y no haiga En las Casas, ni En las Calles
Tendas, ni Crto coleros sacandolos y ponien-
dolos en tres tiros de bala distantes de Esta Po-
blacion p^a Evitar Por Crto medio los pen-
juicio Contra la salud Publica, y los que mu-
chas veces an Causado los Tendas En los Mui-
os, debraxandolos alguna, lo q^e Cumpliran bajo
las Penas Que fueren el Arbitrio Judicial,
ademas de la de Quatro N. por Cada Tenda
y Crto colero Que se denuncie, la qual se
impone debrer luego = Que dentro del mismo
termino de ocho dias se Quite en las Calles

el dno. por turacion de Penas nom
 bndas pr. el turatorio Judicial pa
 gava las penas sig. = Por cada
 Uncia o Alcoron q. veinte, y ocho
 Por cada Arpans q. este apartado
 veinte n. = Por el q. nolo erre Pen
 ce = Por la Prama, q. sabe de Jura
 al Arbol otro Alcoron = Por las
 sobaquera quano n. y pr cada uno
 diez denar seis; luyas penas sedn
 imponen pr. las leyes para ex
 la una a las Penas de Juncana, la
 otra a las, y la otra al Denar
 uador, y lo q. imponen lo dno. de
 entregara integram. al Duero del
 bol, y sepneriene, q. toda Denuncia
 se a de poner sea de la flave q. fuer
 ante el Uno de enu. a q. sentencia
 en el libro de ellas, y por luyas
 baya de n. pr. q. se para el
 mncado;

en la persona y darme un figura de
Juicio; puer si diese lugar a el
Deba taracion de costar, q. se hicie
re en la fama resultara lo q. a
cada qual corresponde: Previsi on
dese, q. todo denuncian don luego q.
llegara el ariento de la q. hiciere
ante el Gmo deberra dar noticia
al J. Juez Comarcal para
q. la aprunte en su Libro = Que han
la ley verna, y quatio oras de falle
cim to las leyes no debe sepultura
A los cadaberes p. a obrar, lo que
ten Gentes q. la experiencia ha a
cremado y solo sepultura ariencia
para el Enterram. quando la feti
dez, u otro poderoso motivo desen
gane = todo lo qual se observara
inviolablem. y para q. llegue a no
ticia de toda sepultura, por voz
del Peon en lo q. como aca tumbra
ademas se pondra edicto

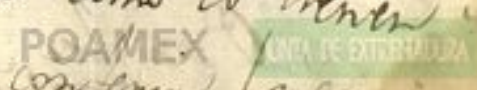
son Africanos, y la otorgar q. Acupe
on Alcaj neseray, bmsando e indu
ciendo personas de ambos sexos
p. acciones, y acas de tempo, seran
castigados con la pena de fuentorag
ter impone el dno, y lo mismo expe
min entancen los muros, q. comien
tan o inducan a las mugeres a la
Prostitucion = Justo do vez. sea obli
gado a dar cuenta a la Justicia de
los Exordalos, q. adbiencan en las
curas inmediatas a las ruyas, pues
de otra forma seran castigados
como complices de dho Delito =
que demanera alguna se haga
levar p. los ojos de las curas con
tando Anboles o Namay de ellos, ni
p. otras curas q. sin licencia es
pnera de la Justicia, q. entienda so
la necesidad, y nombrando peri
to q. haga el senal amto, la presta
cion de dho q. contrabini enen

en las puestas comisionales re
servando su mdo toman Prov.^a en
lo q.^e corresponde con Jurisdiccion
y en lo q.^e no es de infravalor
con recurso a las respectivas Auto
ridades Superiores sobre cosas par
ticulares importantes al fomento
y seguridad de este vec. Por ende
como asi lo proveyo cuando y firmo
Dho. Sr. Mg.^e D. J. = Firmado

Benigno
Luna

Avenida 22. w Ab. J.
1813

En Villanueva

avermie, D. J. w Ab. w mil ochocientos
Los Jnes. Jimena, Cavido y Negro w m.
va precedida unacion antedici. Junes en
sala capitular como lo tienen
pa.  con sus lo con

en ambas Magestades por Antemi el
D^{no} Juan de los Rios y acordaron lo siguiente
Por el Indico Real en esta se propuso que para
indispensable se haga otro medio reparo
para poder inventar algo Considera
ble y como q. ocurren en la presente epo
ca en la q. se esta contribuyendo diam
mte. p. la Guarnicion de la Plaza de Chi
venza con setenta Naciones de Etapa
q. al respecto de cada una hacen
cuarenta y quatro, y otras tomar de
pan además de los suministros de los Ino
pas transeridos; En cuya virtud se ha
Acordaron se haga medio reparo
de veinte y una mil de pan al
qual se nombre en cada calle un Pe
noso q. lo executen por la Plaza y
molle al Pro D^{no} Andres Torreca, por
la Calle de Pomagalepo a Tomas Lopez
Por la de medio a Alonso Periz
Por la del Sto a D^{no} Antonio Tomado
Por la Guirada y Callica a D^{no} Felix
Fuentes. Por la de San Juan a D^{no} Go
mez y Combes y Valencia a
M

Josef Gallego

24

Por el mismo Sr. Indio Don Juan
sepno pmo y qualm. de la Parroquia
Madre de Permeney Lemas a la
lla confienda a Carlos Grande Jua
Veno. de por ser y qualm. de la Parroquia
Sacristan de la Parroquia. no de
sempente ni puede desempeñar la
abstentia, y unido de exise
Dho encargo sin de comendado por las
Leyes y otras omny superiores por lo
qual se pague al Ayuntamiento por
repararse en el al nombrado Carlos
Grande y nombra en su lugar a
Sr. Carlos Antonio Sanchez suerme
aprovado de pmo en la Parroquia y p. de
eme mejor dotado y pueda desem
penar sus cumplidm. Dho. Magis
terio Encargado de la Dote
no alean, Escribió y contaron al
Ning Pobrey y g. por esta razon
no duresca algunos utam p. de
e importante de senencia, se
den a vista de se p. de



**BELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.**

[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

una cedula q. debena servir de libranza
 para tan formidante, se haga saber a
 Alamo como Tomas Ines Comisionado q.
 ha sido del fondo de Posma es para
 hacer entrega de todo lo que se ha
 perteneciente a dicho Fondo publico dentro
 del termino preciso en tercio dia en las
 Casas Capitales en donde el Ayuntamiento
 medio de su S. S. lo reogere por Inter
 tunio y al mismo tpo lo ha de dar D. Alamo
 como se ha inventar en Dho. D. como q. no
 hubiere presentado en la copia al Comisionado
 Comisionado la entrega de la misma. A lo
 Alondanon y firmaron Dhos. Nos en que
 el S. S. Ayuntamiento. Cerafico =

Baselga
 Andres Garcia
 Coebacha
 Matias Guzman
 Josef Mexedo
 Manuel de la Silva
 Amador
 Fernando de
 Luna

En segunda To el S. S.



Quarenta maravedis.

Sello Quarto, Quarenta maravedis, Año de mil ochocientos y Trece.

para el caso de el Sr. D. Alonso Cano Fernandez de la Cruz y Juez q. era el Sr. D. Rodrigo de la Cruz en virtud de om. del Sr. D. Alonso Cano y precedida la juramentada de los comendados le entiere en lo acordado por los Sres. Justicia, y Reg. to de ella en su persona quando entienda lo q. se =

Almud
+ B

Del Consejo de Ayza he recibido la M. orden del

Señor Licenciado =

De orden de la Regencia del Reyno remite
al V. el adjunto expediente, y en el mes de Agosto
del año pasado dirigio a esta Superioridad D. Alonso
Cano Fernandez, Juez presidente que ha sido de
la Junta del Ponto de Villanueva de Guzman, para q.
en observancia de lo prevenido en el Decreto de las
Cortes de 24 de Agosto de 1788 lo pase V. a la Dipu-
tacion de esa provincia, o al Ayuntamiento. Com. de
dha Villa para los efectos q. convengan; en la in-
telig. de q. con esta s. ha doy el correspondiente aviso al
D. Alonso Cano, para la cesacion en su Comision,
con gracias por el celo q. ha manifestado en el manejo
de aquel fondo publico, q. debe entregarse al Ayunta-
miento. Dios que a V. m. a. Cuida h. de su m. a. de
Juan Moares Guerra = M. Jefe Político de la



POAMEX

TIENDA DE ESTAMPADURA

mañana, y las gracias en otros muchos.

plimiento en la parte que lo toca; y si en el caso
q' me dicesan una persona de confianza con la que
por brevedad q' oviere, pueda proporcionar
y autorizada con el competente oficio para recoger
el exped^{te} q' se cita, para su recibo de el en esta de
ciudad.

Doy fe en esta m^a de Madrid a 10 de

Junio de 1530

Alvaro Gomez

3

Junta de Villanueva del Fresno

Amos

En villa de ...
 Sumo Digo ...
 ochocientos ...
 y ...
 en ellos ...
 por ...
 la ...
 y ...
 para ...
 como ...
 p. h. m. t. : Asi lo Decreto y f. m. m. m.
 u. g. v. o. j. f. =

[Large decorative flourish]

[Signature]
 Fernando ...
 y ...
 H. S.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

In laudem et gloriam a. ul. Frenco.

DEPARTAMENTO DE SALUD

POAMEX

UNIDAD DE EXPEDIENTES

ARCH. HIST.



**BELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
DEL OCHOVENTOS Y
TRES.**

avente, y ocho de Julio word ochocientos trece los
Jues Reg. Mun. de villa Reg. de esta M. Jurisdic
con gr. indisposicion del Jues Comunal. D. Juan
Man. Buelga etc. y otros. Jues Reg. prim. J. de
an Gonzalez Gomez ignota. Reg. en ausencia de
Jose Amado tambien Reg. pr. Villame Aurente y
Andres Fra Corbacho Prox. Ind. de este Ayuntamiento
Juntos como lo han de sumbre en sus cartas con
hionales p. a. Inman y confian los ayunt. Comers.
al servicio de ambas Magestades por el orden de
uno Inman y Mondragon Torio.

Por Dho. Sr. Mun. Infonso de villa Reg. de esta M.
Jurisdiccion. se expuso, q. a fuerza indisposicion de
toman los Encomas de esta M. Posado con de sus
Baldes, y efectos como de sus Papelos, y pr. eme
medio Inman de la ventena de aquellos Reg.
q. se allen deviendo adho M. Posado cuya
peracion no se ha p. m. d. diu Inman a
suma de la indisposicion de Dho. Sr. Jues
Comunal, y tan gruesa omision de

poner en terminacion a dho. N. servicio en cuya
consecuencia vayan de Acordado, y acordando
(y acordando) repone oficio por tanto verbal
a dho. Alonso Cano fernandez. Merced q. ha sido
entre dho. Poeta en virtud de un del sup.
converso entregue por inventario referido
de un p. a los fines expresados y con un imp
de mandado por impetores o un, y habiendo
precedido expresado delos en unbanidad
secomu tiempo el referido dho. Alonso Cano fernandez
en un ar. dho. Comisionados, y habiendole
entendido mebam. de lo acordado por dho.
p. en diez y siete de Agosto de mes, y de lo con
puesto por dho. p. man. de orla entendido en
todo lo exp. y presento el oficio que se man
da. m. a dho. dho. Capitan para lo q. se
q. combenga, y mandaron dho. p. que el pre
sente dho. entregue el expediente, q. en el
se com. a dho. continuacion el conveso
debo para q. en el precio de diez dias
forme un inventario de los libros anteriores, y en
el mismo tpo haga la entrega de los demas
exp. con lo q. se com. en el dho. q.
se com. en una dho.

En villa de Villanueva del Fresno Do de mayo
de 1707

Manuel de Silva
Matias Aguirinos
Ante Garcia
Catalba
Pedro de...
Sumo...

En virtud de lo el Exmo. para...
ultimo como Excmo. en una vidua quien encarece
ello acordado por las Jues Juris... y Reg. lo ella
y con el objeto de enoregan la Pexa...
demanda sobre las providencias q. han...
los puntos del M. Do. en... q. tubieron prin...
cipio en diez y siete de Julio...
ohventa p. como el Sr. D. Josef Antonio Perez
Pascual Juez Comisionado por S.M. con M. Jurisdiccion
en ella los quales se componen de un...
no fajar utiles, lo quales pure en su poder para
los fines indicados quedando igualmente entendido en
lo acordado por referidos Jues y p. q. como es
cumplido de lo mandado lo auto y firma con el
Exp. como quien yo he visto igualmente lo firmo
de 1707

Alonso Cano
Fernandez
Amenos en...
V diez dias del mes de Agosto en mil ochocientos
los trece los Jues conceso Juris... y Reg. en
ella Junta en...
unacion antedicha por Antem el Exmo...

19

Señor Alc. en defecto del Constitucional; por hallarse enfermo: Manuel Siveroso de Silba.

En la mañana de este día se apersonado en mi Casa el unico Cirno Constitucional Sr. Fernando de Luna ha cioncime saber me personase en este día en las Casas Constitucionales a hacer la entrega de Cuentas, Papeles y demas que han corrido a mi Cargo de este Sr. Ponto. Puede subscribirse, pues cuando me manifesto la orden le dije hallarme pronto a ello, pues mis deberes no habian sido otros mucho tiempo habia, pero que habiendo recibido orden de la Regencia del Reyno del A de Junio del corriente año conteste inmediatamente, en el 28 por haberla recibido en el 22 por mano del que suscribe a S. A. Certificada y puesta en el correo de esta Villa en el día de dha fecha afin de que S. A. para cumplir exactamente como aparecia me enviase los Autos originales que en Agosto del año anterior remiti a dha Superioridad

Estas dilig. segun me ha informado el unico Cirno. Dho Sr. Fernando de Luna se hallan en esta Villa, y que fueren conducidas de la Gobernacion Política de Extremadura, y su conductor Juan. Guerrero Pizarro en nada me desengañe y verco el mejor servicio Nacional a la brevedad posible haciendome la entrega del Expediente remitido por mi, cuyo folio constan de testimonio que obra en mi poder sin el qual no me es posible dar unas Cuentas que tanto es ansitado, y consta en algunos Tribunales, como así mismo manifieste a dha Cirno

quien dijo no habia inconveniente de la entrega
dho Expediente,

Finalm^{te} concludo con decir, estoy pronto a
tas Partiones se quiesan hacer en beneficio de la
cion (que es por quien todos debemos amolar)
te supuesto, y me allanam^{to} a todo, sea el del
el mandado y entrega de dho mi Expediente
pues sin el, puesto esta, y obra en poder de
me es posible decompensar como lo e echo hasta
ora de un encargo tan particular.

Dios Cue a N. m. a S. Villanueva
Ficno 28 de Julio de 1813.

Plonsoano
Fennon

Valer pr. papel del sello de m. por no buer lo en emuo^{2o}

Quenta trece El Ayuntamiento conatural de
emana preuido ten las salu conatural
como lo tienen en costumbre pr. Amami el Eno
Dijo que en la tarde en casa de un abba de
falleres en su muerte Natural D. Juan Fran^{co}
Bavelga miso Al. conatural en emuo^{2o} pr.
ello devia proceder a la eleccion a Ciudadano
no q. continue en el ejercicio en la conatu
cional Jurisdiccion y de nombra^{to} en lo rda
ing elecciones con arreglo al R. Decreto
de diez de mayo de mil ochocientos trece
Por tanto acordaron sus mros señores adhos
decores a efectos de lo devien en emuo^{2o}
no dia p. dia cumplim^{to} adha soberana ley
los q. se renovaran en estas leas conatural
males al toque de la campana de la villa
A lo acordaron y firmaron los señores
Yo el Eno pro Ayuntamiento doze =

Manl de
Silva Juan Gonzalez
Gonzalez
Matias Guakinos Amami
Jose Huxrad
Andres Garcia Fernandez
Corbacho
En segunda Yo el Eno pro Ayuntamiento doze =
Andres Forera, D. Antonio Lopez
torrado, Jose Amado, Antonio Arana

Diego Perez, Agustin Gomez, D. Juan
Bounegra, y Sebastian Comas y Juan
Alejos nombrados quedaron estendidos el pre
para q. con un voto en lo q. se = ligua
m. a. Juan Gomez Gomez, p. fallecimiento de Juan
Bounegra p. don Juan Pina y don Juan de los Rios
12

Acuerdo / En villa de Illa a 15 de Mayo de 1780
dia mes y año los señores D. Juan de los Rios con po
rente al Ayuntamiento de ella convocados
en su sala capitular siendo la ora de la
señal de la tarde se hizo tener la compare
cia de los señores de q. con unimes en las
elecciones precedida que ha sido la usual
competente p. el nombramiento de Al. C. p.
fallecimiento de D. Juan Francisco Bounegra que
lo hean visto; en fuerza de unyo mandamien
to y mandaron sepensaron los señores ele
tores quienes en asociacion al Ayunta
miento precedida una madura reflexion
y detenida conferencia bien penetrados
todas las cosas del dicho Patronato
de interés amor a las leyes y sabida
comunion y al bien y comun felid
de con lo ver. de una conformidad no
braron para Elemen de simples de
Al. C. comunitaria p. lo q. venia de

para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

muniçion de Guernada, y para q^{ue} esta debe
 nro. Acondicion en nros Republicas
 vando p^{or} lo mas acordado nro. y se
 p^{or} nro. en nros en la Plaza publica
 q^{ue} todos los vez. presenten al Ayunta
 mto p^{or} medio nro. en nros Relacio
 nes en sus bienes y a los q^{ue} tengan en el
 Pueblo y a los q^{ue} le emen en otro: en
 una forma de vna a la Justicia y Ayun
 tamiento en esta vna semana q^{ue} todos los
 vez. y abritamos en ella presenten en
 el termino p^{or} nro. en ocho dias Relacion
 Duplicada, y firmada en todos los bienes
 Rentas y utilidades q^{ue} annualm^{ente} dispuen
 bien sean p^{or} sus propiedades y nros o por
 su industria y comercio. Tambien lo ha
 ran en la misma manera los Alcaides
 Indones en bienes pertenecientes a nros
 mandados cofradias, y otras cosas y ven
 taciones Pias, y todo lo executaran
 en los bienes y Rentas q^{ue} tengan en
 este Pueblo como en lo q^{ue} nros

OPRACION DE SACAR

en otros Pueblos, es ena Prov. a
la intellig. en q. si en dho tiempo
se mandaren preventido las Relacio-
nes dhas, el Ayuntamiento proceder
don se a la exigencia en la quita
q. e deba corresponderles en q. pue-
dan reclamarlas con arreglo al cap
15 y 16 del dho Decreto

El mismo Alcondon q. para
q. ena es entera cumplim. lo mandado
do q. a. es. Veinteno es ena ve-
certar. con. d. q. q. p. via de su
municion. hayan contribuido am-
t. no por dende luego procedan ena
del Reogido con. Trebo q. lex. ful-
tamen p. en segunda proceden ala
Liquidacion y repartido de Veneno q.
Ten. v. d. sig. p. fallecim. en dho.
Juan. Men. Baetga q. hena comi-
ponido del efecto p. la superio-
ridad no hay persona q. siga en la
muna comun. se represente sobre
ello a la Diputacion Prov. p. q. se
haya nombrado a vez. q. ena mal
aproposito p. ello

De la Comuna **murera** Alcondon

23
g. en cumplimiento del sobredito Decreto
de S. M. los Señores Grandes dando en
cédula a veinte y tres de Junio del
comente año y en amaculo quanto al
cap. 1.º Devia por notadense, al nombra-
miento de la Junta de Sanidad que
se debe componer al Alc. de una Pa-
rruco en un facultativo en un mes
y de un vez con cédula de su interion
de esta Poblacion y en consecuencia
nombraron sus señores al Sr. Mrg. Juan
Gonz. Gomez a el facultativo de
D. Juan P. Puente, y a D. Juan Alvarez
Morena ambos honrados, y mediante aq
no hay reclam. to p. d. m. su re ped man
pr. D. Juan P. Puente a la Superioridad p. po
der. N. en su deberes.

Por ultimo acordaron sus señores q. en aten-
cion a lo poco conq. se halla dotado el
dho Ayuntamiento pr. tener solo la
de documentos Dinados con cuya conte-
dura no puede deducirse completamente
a el desempeño de sus deberes, con ex-
clusion de qualesquiera otros negocios
le separe en ellos de ver de luego benia con
firmes en aumentarla con otros documen-
tos Dinados max representando al



para despues de oficio quatro dias.

SELO QUARTO. AÑO DE MIL
OCIOCEINTOS Y TRECE.

Por Gefe Político es esta Prov. con
festin. se eme Aumento para q. se
pueda deuenir con arreglo a las
Soberranas Decretos

Asimismo entendiendo el Ayuntamiento sur
mias beneficiar hacia el Reino de mayor
interes, tal bien publico qual es el Comer
to es la primicia Comar. observando
como observa q. las escuelas de prime
ras letras en este Pueblo emen en su
mayor decadencia, y descuido, y q. en
futura de medio lo suerano ay q.
tanto emen celer muy poco el cum
plimto es su deberes y q. la causa
es todo esto la comidera el Ayuntam
to originada de la poca dotacion q.
tienen asignada por cuyo motivo se
ben en la presente necesidad q. no
querran ni deducir a otro han
y atienden con su prodructa con re
servada Subsistencia para sus

AK

para despachos de oficio quinquaginta.

SELLO CUARTO. AÑO DE 1711
OCHOCIENTOS Y TRECE.



pues el Ayuntamiento a evitar eno
 extremos, y dar una forma de equidad
 al establecimiento de esta primera escuela
 en una indispensable; lo primero aumen
 tar la dotacion de los maestros haciendo
 q^e en el recibo de los niños en una misma
 casa y diferentes piezas para q^e en el
 divididos en dos clases en cada uno de ellos
 uno para la primera en que debeman con
 prehendeme los de contar y escribir y leer
 y en la segunda los q^e se les enseñen
 y para de enseñar de la doctrina cris
 tiana, amandose e representando el dho
 Ayuntamiento en el desempeño de su exen
 cion siendo en su obligacion el llevarlos a
 una y de noche al morisco; cuya ca
 sa para el Ayuntamiento se proporcionan
 se ha mandado presente al Gov^{no}
 Lo seg^{do} q^e se obligue a todos los Padres
 de familia bajo su multa q^e es el dho
 Ayuntamiento como oportuno en bien sus hijos
 ala escuela hasta la edad de diez

ing. sendo oblig. a lo dho
Vniverso, el conseru. q. tuvieran
alg. q. presen. Pobre. q. fueren. se les
ampliara tambien. p. el Ayuntamiento
con Pluma. Papel. tintero. y libreria
de los fondos. ing. se hizo mencion.
Lo fxierno, que sendo la dota
cion. en su cuenta. n. conq. se alla
anexada. al fondo. de Propios. ma lo
La dimm. debia. cumentarse. con
suma. la cantidad. en och. n. dias.
Alida. uno. de los. dho. y median
te. alg. ex. necer. de. tomen. arbi
trio. p. ello, el Ayuntamiento. con si
dena. q. los. mas. oportunos. con
el. uno. la. venta. anual. de. el. vado.
llamado. Mojon. blanco. cuyo. aproue
cham. de. Juan. de. Vellota. y. Panto
en. de. once. vez. representando. con
ello. al. Gov. p. su. aprobacion.
si. lo. estimare. Justo. y. conveniente
y. en. el. caso. q. no. el. seg. q. se
redre. ademas. la. parte. nece
saria. a. aquel. objeto. en. la. dho.
de



para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TRECE.

Man^{te} de Silva José Hurrado
Juan Corrales
Gomez

Andrés Garcia

Cobacho

Amador

Man^{te} de Silva
Luna

Acuerdo. En la villa de Villanueva del Fresno a veinte y cinco
dias del mes de Mayo de mil ochocientos trece. Los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional de dicha
villa, juntos como lo tienen de costumbre trataron,
y acordaron lo siguiente

POAMEX
QUE PUNTA VA A DEDICARME LA UVA Y EL AGRO.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

26

DELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Primondese la Notomenea, era indispensable praacione el Notomene
de Ganado a cada q. ha de apraobechar el fante de Vello o
en los Valdios, y Devas a un Comun, para el qual devia
dñalarse los dias Vltimos, el presente mes, y el primero, y se-
gundo del de Setiembre, que se practicara en los Sinos a los
sumbrados, q. se nombra por Comedores a Dn. Ganado a los
Sr. Josef Anxo ad, y Maria Guaxino s. cuius Determina-
cion publica para q. llegue noticia de todos. Asi mismo
se acordaron se proceda ala taracion de la Deva de Propios
y al apzo de Ganado q. ha de usarse en su apraobecham-
miento lo qual se hara saber a los Comijos nombrados
por la Villa, y al mismo tiempo al publico para que se
conozca

Para Pobres de solemnidad quito...



COLECCION DE DOCUMENTOS
DE LA AUDIENCIA DE MEXICO
TOMO I

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



POAMEX

CIUDA DE EXTREMADURA

Para los señores de su Magestad
El Rey y Reyna
Yo el Rey
Yo la Reyna



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a petition or official document.]



Para Pobres de solemnidad quatro mrs

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Juan Lopez Alomo Chavez
 Juan Alvarez Albaradoz
 Billa Lovon Juan pio
 Juan Lopez Lopez
 Señal Franca Pedro Taes pena
 Luis Lopez Antonio Suarez

Amant
 Fernando
 Lima

En segunda Jo el Emō notifiq^o chuse
 saben el Auenda y antecede a D. Jose
 el Inevado y colin y a D. Juan Moner
 otra vez en sus personas quienes manifestaron
 quedari entendy, y se conformaron Cota solo
 and echas por los dños...



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

**DELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Noviembre vig. do fe =

Lima
#

GOBI

Costo del p

La Diputacion Provincial no puede desentenderse de su obligacion de averiguar el estado de los Pósitos de esta Provincia para zelar sobre la buena inversion de sus fondos. Con este objeto; y para tomar las otras disposiciones que convengan, ha acordado lo siguiente.

„Todos los Ayuntamientos de los pueblos, remitirán en el término de ocho dias Certificacion literal del último finiquito sobre las cuentas de su respectivo Pósito.

Sin pérdida de tiempo acudirán los Ayuntamientos á la Contaduria de Ejército á liquidar el importe de los suministros que hayan hecho del fondo de Pósitos, y sacar la correspondiente Certificacion de crédito, que será el único documento justificativo que se admita en las cuentas, advirtiendo que dicha certificacion ha de ser distinta y separada de todo suministro, y que no comprehenda otra cantidad que la correspondiente al citado fondo del Pósito.

En el término de dos meses, que solo se prorrogará por otro mes habiendo justa causa para ello, remitirán todos los Ayuntamientos las cuentas de sus respectivos Pósitos, desde las últimas aprobadas hasta las correspondientes al año de mil ochocientos doce inclusive.

Los Ayuntamientos activarán la cobranza de las deudas á favor del Pósito, en los términos prevenidos en el Decreto, de las Cortes extraordinarias fecha en Cádiz á 24 de Agosto de 1811; aplicándolas existencias y lo que cobre al destino señalado en el mismo Decreto.

Formarán los Ayuntamientos notas circunstanciadas de las deudas fallidas é incobrables, haciendo acerca de ello la declaracion correspondiente oyendo á los Síndicos, y manifestando los hechos y razones en que funden su declaracion; de todo lo qual remitirán Copia certificada á la Diputacion.

Despues de acordado está por la Diputacion, he recibido una Real orden que entre otras cosas me previene lo siguiente:

„Tambien ha acordado S. A. se prevenga á V. S. que estimule á los Ayuntamientos de los Pueblos de su Provincia donde haya Pósitos, á fin de que activen el reintegro de las deudas en la presente oportuna estacion, haciendo saber á los Deudores por medio de Carteles públicos, que el reintegro debe hacerse sin creces; y que con esta gracia, y por el recomendable destino que ha de darse á parte de lo que se reintegre, se espera hagan el mayor esfuerzo á cubrir sus débitos; haciéndolo unos del todo, otros de la mitad ó tercera parte, segun su respectiva posibilidad, pero sin causar á ninguno vejaciones, ni usar de apremios judiciales, dándo V. S. cuenta cada quince dias de lo que avisen los Ayuntamientos haber adelantado, y encargando á estos desde luego, que las cantidades que se reintegren, ya sea en grano ó en dinero, las custodien en las paneras y arcas de tres llaves de los mismos Pósitos con las formalidades prevenidas para estos casos en la Instruccion general de este ramo, y en defecto de uno y otro, en los parages mas apropiado y seguros que encuentren baxo su responsabilidad.

Por lo respectivo al punto de la separacion de deudas fallidas, se prevendrá á V. S. á su tiempo lo conveniente, y para ello preguntará V. S. á los Ayuntamientos, si existe en los Pósitos el último finiquito comunicado por la Contaduria general, y á que año es respectivo ó correspondiente, y me dará V. S. aviso de lo que le contexten para que en su vista pueda S. A. providenciar lo que convenga.

Todo lo qual he mandado cumplir, entendiéndose por lo respectivo á lo acordado por la Diputacion en quanto no sea contrario á lo dispuesto por S. A., y para que esto tenga el debido efecto encargo á los Ayuntamientos que procedan á la cobranza de lo que se debe á los Pósitos segun lo permitan las circunstancias de los deudores, y con la equitativa consideracion que se manda tener, custodiando las cantidades que se reintegren, ya sea en dinero ó ya en granos en los términos que se prescriben, baxo de responsabilidad, y dándome cuenta cada 15 dias de lo que se vaya adelantado para trasladarlo yo á noticia de S. A.; á cuyo fin se me manifestarán tambien las existencias que haya al recibo de esta orden. Igualmente cumplirán los Ayuntamientos con remitir en el término de ocho dias la certificacion del último finiquito, dándome aviso en el mismo término los Pueblos que no lo conserven, manifestando el motivo de su extrabio, y las noticias que puedan adquirir acerca de qual era su contenido. Badajoz 9 de Octubre de 1813.

Alvaro Gomez.

Costo de la impresion de cada exemplar doce maravedis. ~~Id.~~
del porte del correo hasta la cabeza de Partido quatro maravedis.

Demas suplicas en un ramo del dia como
 muchas por el de los Ayuntamiento de Neofan
 los efectos e incurrir en pena de creencia al
 fondo del Posito y remenan las cuentas de
 la Armoinda de la Prov. a quien compete
 no havendo se Realizado la de este Ayun-
 tamiento amotado en la Enfermedad del conde
 ceson Dn Juan Fran Bavelga, prebte de
 curia Urbana para a beneficiar la entrega
 de la herencia de Alonso como Fernz Juez pro-
 batorio q ha sido dicho nombre por con-
 venir al sup^{mo} Consejo exigiendo, quien a
 Compañia de su Cmo fiel de hoy lo hizo
 primero en una pieza de Armo y mentar
 del Cmo es ochocientos quince con sus re-
 cibos correspondientes de toda forma en
 legajo comprueba es ciento treinta y
 dos pesos vales de Respo de Infancia

mo el mismo Ayuntamiento
Al mismo entrego Dho. P. comisionado la
Cantidad de tres mil seiscientos doce
d. con treinta y tres en la que
se incluyen Dime y D. q. imponiendo
de ellos, q. igualm. se manifiesta, y entrego
por gravos es bendeo

Un padron Cobracionis compuesto de quince fo-
jas utiles y otras q. el año ochocientos diez
y por lo respectivo a granos cuya cobranza
notubo efecto, y los en el contenido remita
dendores

1.ª En el año de entrada en granos el año de
ochocientos Nueve compuesto de tres fojas
utiles

2.ª El Padron Cobracionis el mismo año de
ochocientos Nueve respectivo a granos com-
puesto de cinco fojas utiles y otras

3.ª Otro Padron Cobracionis el año de ochocien-
tos nueve respectivo a granos, y Dime comp-
to de diez fojas utiles

4.ª Igualm. de las cuantas el año de ochocientos diez
compuestas de ocho fojas utiles

5.ª En Arrendo hecho en granos y a diez

Un lib. en mil ochos hebras con las Enajas
tongudas en favor del Pomo forma un lega-
jo de quince folios utiles

Un finiquito con esp. del año en mil ochocientos
cinco compuesto de dos folios utiles

Un Pedim. en papel comun formado por D. Juan
Josef Tobo

It. Dos recibos en los marabedines y uenturas
en mil ochocientos ocho y hebras

Un libro en entradas de Granay hebra en el año
en ochocientos ocho con pueno de ocho folios
utiles

Un libro en uenturas en el año 1786 comp. en
39 folios

It. otro en el año 1785 comp. en seis folios ut-

It otro en el año 1794 comp. en ocho folios ut-

It otro en el año 1786 comp. en seis folios utiles

It otro en el año 1783 comp. en seis folios utiles

It otro en el año 1782 el es 3 comp. en cinco
folios utiles

It otro en el año diez y quatro en oblig. en el
año 1807 compuesto de seis folios utiles

It otro en oblig. en el año 1796 compuesto en
once folios utiles

It otro en oblig. en el año 1747 comp. en 35. folios

It otro en oblig. en el año 1739 comp. en 39
folios utiles

- 1 H un Padron Cobracion el año de 1806
compuesto de seis folios utiles
- 1 H otro del año de 1808 compuesto de diez
seis folios utiles
- 1 H unas cuentas del año de 1806 comp^{to}
ocho folios utiles
- 1 H un regimino Protocolo de Ermas Cuentas
y Padron del año de 1778 compuesto de
diez folios utiles
- 1 H otro Legajo de Ermas del año de 82 y 83 con
quien de 70 folios utiles
- 1 H otro Legajo de Ermas del año de 1783 con
puesto de 23 folios utiles
- 1 H otro Legajo de Ermas de oblig^{nes} y Padrones
del año de 78 y 83
- 1 H otro del año de 1791 y en cop^a de cuentas
del año de 90
- 1 H otra copia de cuentas del año de 1789
- 1 H otra copia de cuentas y Ermas del año de 1756
- 1 H un Padron Cobrador del año de 1808
- 1 H un libro de entradas y gastos del año de
1790
- 1 H otro Legajo de cuentas Padron Cobracion
y obligaciones del año de 1759
- 1 H una copia de Ermas del año de 1691
- 1 H otra copia de Legajo de Ermas del año de
1702 consta de 23 folios
- 1 H un Legajo de cuentas del año de 1754

En este dia he echo Entrega de los pa-
peles q^e constan en este inventario a
Antonio Rodrig^o Vega en virtud de un
Bando del Sr. Alca^{de} Sr. Juan Montes y
p^a q^e conste lo firmo en Villan^a el
Tresno de primero de Junio de mil ochoc-
cientos quince = Antonio Rodriguer

Y qualm^{te} entregue al dho^o ^{Vega}
una M^o on^o para ir a el Sr. Porras
sobre lo q^e se ade^o Executan p^a el Vento
dno^o del Porras q^e se recibio el dia diez
Quillayo en 1810 = Vega

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.



POAMEX

ESTADO DE PUEBLA



POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio quatro mrs. 32

SELLO CUARTO. AÑO DE NUESTRO SEÑOR OCHO CIENTOS Y TRECE.

Alto / En villa de Villanueva del Fresno
a ocho de Dize. mil ochocientos trece
el Sr. D. Antonio Lopez Tomado Al.
Constitucional de esta villa p. Sr. An.
tomó el año Dho. que se dio el tipo de
la renovación es en el día de hoy en el
Ayuntamiento p. el año proximo venidero,
q. al efecto se reuniese el del presente año
p. acordar lo mas oportuno acordose
al efecto en la forma acostumbrada.

Asi lo mando y firmo Dho. Sr. D. Antonio Lopez Tomado

En la villa de Villanueva del Fresno a once
de Dize. mil ochocientos trece
Ayuntamiento Constitucional en esta
forma en Dize. y costumbre

31

los Indios q. le son poren de la
oblig. y responsabilidad q. les pava
el Artículo veinte y dos de la In-
mision y Decreto de J. de la veinte
y tres de Junio del presente año, re-
petas de la Venobacion de Indios
del mismo y la Eleccion de los nueve
electores que debe preceder de
de acordar y acordaron q. por el
Pon pp. el mas notorio en lo si-
tro acostumbrado, q. todo lo vez
q. comen en el uno, y dis puse de
la dia de Ciudadano concurren a
la Eleccion de los nueve electores
q. corresponde a cada vez. y q.
pueden hacer la Venobacion de In-
dios al Ayuntamiento el proximo
viernes Domingo doce del
comienzo en las Casas Capitulares
q. estan en la Plaza pp. a toque
de Campana y las q. Asi lo acordaron



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE 1713
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

no puede tener presente el d^{ho} Ayuntamiento qualquier emen suplico en el gove en lo d^{ho} de Ciudadano, y qualquier hon lo q. echen en su distrito, concurrido si el Ayuntamiento q. hon mucho lo Demore algo fondo pp. y q. si se acompaña el Libro cobro tonos en relevano un prologo Exam en ellos en el caso cuya operacion entorpezaria demorando la expedicion de Elecciones Arzobis q. au da uno solo q. concurren aboton selos int. no que se son uno deudor otro condado y contestando requir cam. selos admira suboto impo pmo en Archivos en el caso en no sea uerba de u. adreacion lo resubana propleo luego q.



para despachos de oficio quinientos. 34

SELLO CUARTO. AÑO DE 1771 OCHOCIENTOS Y TRECÉ.

concluida la botadura se proceda por
el Ayuntamiento del Excmo de Thogobona
coordinacion y se acuerde se referida Cauda
les concediendo la Cauda en el bestero
o en su fuerza, si pudiere, se le da
Asi lo acordaron y firmaron Dho. Sr.
D. Jo. el Eno de 7 de =

Alonso Lopez
Torradoff *Josef Huera*
Juan Gonzalez

Aman

Demando
Luna

En un continuo se procedo a la
botadura en la forma y manera sig.

Man. Bayez Luro que no es de cargo de
fondo publico
Agua
Man. Luna

Dⁿ Aⁿ Nabannele

Aⁿ Juan Pío Lopez

Aⁿ Juan Galan

Aⁿ Diego Perez

Aⁿ Josef Tomado

Dⁿ Jⁿ Bardaga

Juan Co Gonz. Gomez

Aⁿ Andres Fonseca Pa

Mⁿ Antonio Alba nombro A.

Dⁿ Juan Co Lind

Dⁿ Aⁿ Nabannele

Juan Pío Lopez

Josef Tomado

Juan Galan

Diego Perez

Dⁿ Jⁿ Bardaga

Juan Co Gonz. Gomez

Dⁿ Andres Fonseca

Juan Co Rodrig. Vinagre nombro A.

Dⁿ Andres Fonseca

Dⁿ Jⁿ Bardaga



Handwritten scribbles and initials on the left margin, including a large stylized 'S' and other illegible marks.

POPEY EST. EXTREMADURA

Josef Tomado

Juan Co. Gonzalez Gomez

Jn. Francisco Lima

Juan Galan

J. Agustin Navarrete

Juan Pio Lopez

Juan Co. Gonzalez Gomez numero A.

Josef Tomado

J. Agustin Navarrete

Jn. Andres Jonsua

Diego Perez

Juan Galan

Jn. Jp. Bardeja

Jn. Francisco Lima

Jn. Ag. Navarrete

C. Ag. Gomez

Esteban Juyens numero A.

Jn. Ag. Navarrete

Juan Co. Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Josef Tomado

Juan Co. Jimenez

POAMEX

ESTADO DE EXTREMADURA

Para despachos de oficio quatro vsrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.



Man^l Luis Loper
Tomás Loper
Juan Loper
Man^l Gonz^l Anguier
~~Agua 5. 2~~

Dⁿ municipal Ambrosia número.
A.

Comar Loper
Diego Duran.
Juan Loper
Man^l Luis Loper
Man^l Quintana
Man^l Perez chaves

Joaquin Cuello
Dⁿ Alonso cano
Dⁿ Josef de Guedo
Antonio Cuello número 11
Dⁿ Josef de Guedo
Joaqⁿ Cuello

POAMEX

LIBRO DE EXAMEN



Man? Gonz?

Man? Lopez

Man? Luis

D. Inisobal Ambrosio

Man? Perez

Tomar Lopez

Man? Gonz? Gomez

D. Juan Moreno nombre

Joan? Inells

Man? Perez Chaves

D. Josef Quevedo

D. Inisobal Ambrosio

Man? Gonz? Anguax

Man? Lopez

Pedro Duran

Man? Luis Lopez

Tomar Lopez

D. Alonso Cano Ferrer nombre

Man? Perez Chaves

D. Josef de Quevedo

Joan? Inells

Man? Lopez

POAME

Diego Duran

M^o L^o Luis Lopez

D^o Cristobal Ambrosia

fr^o co Lopez

M^o G^oz. Anguar

Juan Albarez villaloboj despues de p^oneguitado

si enaba en el goze de unadano die q no

tene de una alguna clava 77. esce ena

en el goze de unadano y nombre

A D^o Josef de Guevedo

D^o Cristobal Ambrosia

Joaqⁿ Luella

M^o P^oer Chaves

fr^o co Lopez

M^o Gonzales Ang

M^o L^o Luis Lopez

Diego Duran

tomar Lopez

D^o Josef de Guevedo nombre

D^o Alonso Luis

D^o Cristobal Ambrosia

tomar Lopez

M^o Luis Lopez

POAMEX



Para despachos de oficio quatro m. 38

SELLO CUARTO. AÑO DE 1488
OCIOCIENTOS Y TRECE.

Man.º Gonz.º Anguax

El Sr. D. Juan de Barastone Pna. nombre

D.º Josef de Guedes

Jodq.º Cuella mayor

Man.º Perez Chaves

D.º Comis.º bal de Ambrosia

Tomax Lopez

Man.º Luis Lopez

Diego Duran

Franco Lopez

Man.º Gonz.º Anguax

En este auto preguntado al Sr. Alc.º si con

hig.º se allaban en el pose de unida ang.

y esento) en otro gran en p.º ello respo

D.º Cayetano de Pna. nombre A.º

Man.º Luis Lopez

D.º Josef Guedes

Tomax Lopez

D.º Comis.º bal de Ambrosia

POAMEX

Man^l Perez Chabon

Joaqⁿ Cuella

Fran^{co} Lopez

Agⁿ Gomez

Jos^e Gallego

Preg^o adho^r Sr. Potente si queda en el

gore de fundacion y lo en un tem-

bien lo que se ha nombrado di-

lo q^e se pone de lo en un y en per-

uno solo a unido en bato

Jⁿ Bartolome por nombre

A.

Jⁿ Jos^e Guedes

Man^l Perez Chabon

Joaqⁿ Cuella

Man^l Luis

Diego Duran

Tomaz Lopez

Man^l Jimenez

Fran^{co} Lopez

Jⁿ Cristobal Ambrós

Preguntado si en el cor. q^e a nombrado a
el fues en Ciudad



BENEFICIA

POAMEX

UNIVERSIDAD DE MADRID

no respondio q. lo ignoraba - 39

Dn Gregorio Duran Presvitero nombre
A.

Diego Duran

Mn. Peres Chavez

Mn. Quintana

Mn. Luis Lopez

Dn Josef de Guadalupe

Dn Inimobal Ambrosio

Thomas Lopez

Mn. Lopez

Joaq.uelto

Josef Gomez

Que ena en q. los q. ha nombrado se allega
a los para el desempeño de la conetud -

Juan Luis nombre A.

Dn Agn. Sabamete Pro

Franc. Pio Lopez

Juan Galun

Diego Lopez

Josef terrero

Dn J.º Bavelza



Para despachos de oficio de secretarías.

DELLO CUARTO AÑO DE 1703
OCHO CIENTOS Y TRECEN.

Mem. Co. Gorn. F. Gannes
 Andres Gut. Corbacho
 Mem. Luis
~~Francisco de...~~
 Mem. teniente nombre
 A
 Mem. Perez Chavez
 Fr. Josef de Gueredo y Joia
 Joaquin Luella
 Fr. Cristobal Ambrosia
 Mem. Luis
 Diego Duenas
 Tomas Lopez
 Juan Lopez
 Mem. Juan Antonio
 Pres. de...
 si lo q' se nombra sabe se allan el
 pose en unidos respondio q' si
 Juan Donato nombre a
 Cristobal Ambrosia



- D. Josef on Guedes
- Joaqⁿ Melles
- Mun^l Perez Chavez
- Diego Duran
- Mun^l Luis
- Tomar Lopez
- Fran^{co} Lopez
- Mun^l Quintana

Que lo q^e ha nombrado le parecie se ubica en el
 gove^o de las aduana como el q^e expone eno respon
 dio un nro =

Juan Delgado mayor nombrado
 A.

- D. Josef Guedes
- Joaqⁿ Melles
- Mun^l Chavez Perez
- D. Guisabal Ambrosia
- Mun^l Luis Lopez
- Diego Duran
- Tomar Lopez
- Fran^{co} Lopez
- Mun^l Gonz^l Ang

Pregúese que si los propuestos p[er] el sugeto
tubo si en un envelope de Ciudadano
respondo q[ue] por tal lo tiene =

Juan Mexica Duran nombre

A.

D. N. José de Guevedo

Joaq[ue]n Cuello

Mam[an] Pérez Chaves

Juan Tobal de Ambrosia

Mam[an] Gonz[ález] Ang[el]

Mam[an] Luis Lopez

Juan Lopez

Diego Duran

Tomás Lopez

Que considero q[ue] los q[ue] ha propuesto se hallan
en el goze de Ciudadano, y sin perjuicio de lo comi-
tido en esta botica

José de Guevedo nombre

A.

D. N. José de Guevedo

Joaq[ue]n Cuello

Mam[an] Pérez Chaves

Juan Tobal de Ambrosia

POAME

~~Mano yone Anguian~~

~~Mano Luis Lopez~~

~~Diego Jimen~~

~~Tomás Lopez~~

~~Fran^{co} Lopez~~

Que por orden de los q. ha nombrado se hallan
en el pose en custodia y en posesion de
admitir una botas

Fran^{co} Pio Lopez nombre

Mano Agustin Nabarro

Fran^{co} Gaban

Diego Perez

Josef Tomas

Ju^{se} Sep. Barbeza

Fran^{co} Amparo

Josef Her

Ju^{se} Andres Fonseca

Ju^{se} Fran^{co} Lina

Que los q. a nombrados los condecha por un tiempo
y libros en toda responsabilidad como el exponer
se y se admitio en posesion de

cosa de haber en contrario

Francisco Chavez y Labrador nombrado

A.
D. Juan de la Cruz Ambrosio

Man. Gonz. Anguiano

Francisco Lopez

D. Josef Guerrero

Loaguin Luella

Man. Perez Chavez

Man. Luján

Diego Duran

Tomás Lopez

Que los q. en nombrado como el componente conser
para se hallan en el goze de unidos y como
tales se le tomara una propuesta en perjuicio
delo q. resultare

Man. P. ablen. Fuentes nombrado
A.

D. Josef de Guerrero

D. Juan de la Cruz Ambrosio

Loaguin Luella mayor

Man. Perez Chavez

Don Luis Lopez

Don Tomas Lopez

Don Diego Duran

Don Pedro Lopez

Don Juan Gonzalez Anguara

que los q' ha nombrado como el Exponente los
considera por Ciudadanos, y como se le
admita esta votacion en persona de q' se
halla en contrario

Alonso Chaves Llamado nombre
it.

Don Josef Guevedo

Don Simobal Ambrosia

Don Luis Lopez

Don Diego Duran

Don Tomas Lopez

Don Pedro Lopez

Don Juan Gonzalez Anguara

Don Pedro Chaves

Don Juan Cuello mayor

Y para q' si los propietarios se acordaren en
a q' se ve Ciudadano de q' se responde

que en concepto la tiene p[ro]p[ri]o de los d[omi]nos
Adm[on]str[ador]es de esta m[un]icipalidad
Caso

Juan Merino nombre

~~Dr. Josef Guedes~~

Juan Cuervo

M[er]ced Ponce de Leon



Dr. Matias de Albornoz

Tomás Lopez

Juan Lopez

M[er]ced Luis Lopez

M[er]ced Jimenez

José González

que el botante considera se alla en el goce
de sus derechos y lo q[ue] ha propuesto lo mismo y bajo
ello se le ha tomado una botacion sin perjuicio
de lo q[ue] se trata en contrario

Dr. Juan Merino nombre

Dr. Josef Guedes

Juan Cuervo

M[er]ced

POANEX

EXTSEPADRA

crusca

D. Cristobal Anbrona

Man Luis Lopez

Diego Duran

Tomar Lopez

Fern. Lopez

Man. itraj.

Y pres. de los propuestos se allan en el goze de
un dudoso respondio q. se tal lo tinea como el
exp. de su perfuicio se le da un voto de los votos.

Josef Parnas nombro

Alfr. Juan co. Luna

D. Alfr. Navarrete

Fern. Pio Lopez

Fern. Galan

D. Jo. Buelga

Josef tomado

Fern. itraj.

D. Andres Forecia

Andres Gu. Contreras

Aguilan Gomez

Pres. de su mundo se los propuestos como el
Exp. se allan en el goze de un dudoso

responso de si loq. se le... en pen
Junio en si otra cosa...
Armonio Gonz. Ang. n. b. r. o.

Dr. Josef Guedes

Joao de Suello

Man. Perez Craver

Dr. Sebastiao Ambrósio

Man. Gonzales Ang.

Man. Lopez

Tomaz Lopez

Man. Luis

Diego Simon

Pues do si emu en d. g. o. r. e. d. e. l. u. n. d. a. u. a. n. o. c. o. m. o. l. o. s.
propuesta p. el D. n. o. q. p. r. e. t. a. l. l. o. q. t. u. e. n. e. c. o. n. s. e. d.
Exp. l. b. a. s. e. e. l. s. g. u. a. l. l. o. q. t. u. e. n. e. c. o. n. s. e. d.
Admitte si botar en su caso en contrario se le

Gerónimo Almeyda proprio

Dr. Josef Guedes

Dr. Sebastiao Ambrósio

Joao de Suello

Man. Lopez

POAMEX

Juan Lopez

Miguel Luis

Miguel Quintana

Miguel Perez Chavez

Diego Duran

Pres. se halla en el goce de ciudadano con los
propuestos dispos que en ese concepto los tiene
bajo su legal tutela administrativa en votacion

Juan Barz, nombre

José Guendo

Guillermo Ambrona

Diego Duran

Miguel Luis Lopez

Tomás Lopez

Juan Lopez

Miguel Quintana

Leopoldo Cuervo mayor

Miguel Perez Chavez

Pres. se halla como el exponente en el
gocce de ciudadano respecto a los
tenidos, y dispos que en ese concepto los tiene
bajo su legal tutela administrativa en votacion

mandado en votacion
Juan Suarez nombre
H.

- 1. D. José Guadalupe
- 2. Joaquín Snello mayor
- 3. M. P. Perez Cruz
- 4. D. Amador de Ambrosio
- 5. M. L. Luy Lopez
- 6. Diego Diman
- 7. Tomás Lopez
- 8. M. G. Jimenez
- 9. Preg. Fran. Lopez

en el goze de las propuestas como el expte. Hallan
 una y en permiso en los resultados de la
 una y en permiso en los resultados de la
 una y en permiso en los resultados de la

En este Estado y por ser de la
 una y en permiso en los resultados de la
 una y en permiso en los resultados de la
 una y en permiso en los resultados de la
 una y en permiso en los resultados de la
 una y en permiso en los resultados de la



POAMEX

INSTITUTO

45

Por yo el teniente de cura D. Cayetano
fue situada en el día de

~~D. Antonio Lopez~~ ~~Cayetano~~
~~torradoff~~ ~~Garcia~~

~~Ante mí~~
D. Fernando

siguendo la votacion se presento
Diego Borrullo que la hizo en la forma
siguiente = 7 Nombros A

- D. Juan Navarrete
- Josef Torrado
- Juan Pío Lopez
- Juan Galan
- Diego Perez
- Franco Diaz Camp
- Franco Gonzalez Gomer
- D. N. Santos Burelga
- D. Andres Foneciu
- Andres Gomer nombros
- A
- D. N. Andres Foneciu
- Franco Camp
- D. N. Agustin Navarrete

Juan. Coñio Lopez

Sebastian de Comiano

Juan. Siles

Aloj. Gomez

Dn. Andres Fontana

Pdo

si se alla en el goze de Andadano veij
q. si como lo q. ha propuerno y con protesta
sele admitio su voto

Mun. Bernabé N.

A

Mun. Perez Chavez

Dn. Comisario de Ambrosia

Mun. Luis

Juan. Lopez

Diego Jiman

Mun. Quintana

Joaq. Cuervo mag.

Dn. Alonso Cano

Tomar Lopez

~~Dn. Josef Suarez~~

Pdo

si se alla en el goze de Andadano veij
q. si y por lo tanto con protesta
sele admitio su voto

J. Juan. Puentes

D. N. ~~...~~ Ambrosio

D. Josef Incedo

D. Diego Duran

M. M. Quintana

Tomás Lopez

M. M. Luis Lopez

Francisco Lopez

M. M. Pened Chaves

Joaqu. Cuervo mayor

Pres. si se llama con el goze de Ciudadano
resp. q. si como lo propio y con la pro
festa de admisión su sola

Juan Antonio Pardo

D. Jo. Navamette

D. Andres Fontana

D. Felix Fuentes

M. M. Font. Gamero

Diego Perez

Juan Galan

F. M. P. Lopez



Juan es un p. d.

Antonio Sierra menor

~~Juan Lopez~~

Pdo si calla en el fuero de Ciudadano respondio
q. si y los q. los q. traspaso puesto se calla en igual
caso, y con protesta se le admittio su voto

Juan Antonio Infante N.

A

Antonio Sierra menor

Juan Antonio Navarrete

Juan Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Josef Tomado

Juan y P. Bavelgo

Juan de Diaz

Juan de Gonz. Gomez

Pdo si calla en el fuero de Ciudadano respondio
q. si y los q. los q. a nombre de se calla con igl
circunstancia y con protesta se le admittio su voto

En cuyo Grande Acuerdo se dio la botan

y siendo la una y las diez de la noche
hendo practicable por

cia la practica de las vertun
tes operacion. como con la
de su ley. Curien es boto
si alguno pudiere ver ual; el
nombre mto. en exmadores, y
el Guantaria q. de bes equiare
aunva conformidad Alonda
la Junta se berifiana en el
dia de fiesta proximo dandose
aquel q. a los intereses ad q. o poni
endose en miano esto r. f. niente
es cura un l. p. tim. quanto con
prehensio en las personas q.
han echo la votacion sup. nican
dase los P. l. e. en q. contiene
p. una total segumda y lute
fucion es la misma Junta y
se como ena. etara p. el. p. re
hidant e el r. f. niente es cura
T. p. m. e. v. o. =

Antonio Lopez
Cayetano Mata y Do
Garcia
Juan

Jn Nuevo bal. Ambrosia
Jn Man^{co} Puente

~~Jn~~
Man. Luy Lopez

Piopo Duran

Man. Quintana

Man^{co} Lopez

Pdo si goza los dños en Ciudadano como los
q. no propuesto Dijo q. si con protesta se le
admitio in voto

Juan^{co} Chaves Pazos N.
et

D. Ag. Navarrete

Antonio Sierra menor

Juan^{co} Luna

Juan^{co} Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Juan^{co} Campido

Juan^{co} Gonzalez Camer

Jn Jof. Davelga

Pdo si se halla en el goze en Ciudadano resp
q. si como los q. a propuesto y con protesta
se le admitio in voto

Juan^{co} Chaves Dijo q. Antonio

Unvers N.º A

Dn. Agn. Navarrete

Antonio Sierra menor

Juan Co. Pío Lopez

Juan Galan

Nicosp Perez

Dn. J.º Barcelga

Francisco Diaz

Sebastian Coriano

Agn. Gomez

pro se alla en el pte de ciudadano Respon
dido q. si como lo q. a propuesto y visto la
proteccion reverencia se le admitta suoto

Juan Co. Lopez No

A.

Dn. Josef Guevedo

Joan. Anello mayor

Man.º Perez Chavez

Jn. Crisobal Ambrosio

D. Juan Moreno

Man.º Lugo Lopez

Man.º Quintana

Nicosp Duran

Tomasa Lopez

Proz. de ... en el gope de Ciudadano

respondio q si como lo q ha propuesto con
protesta se admira in voto

Juzte Mezana N.
A

Juan Luna

Juan Galun

Antonio Sierra

Juan Nabarro

Juan Pío Lopez

Juan Páez

Diego Perez

Juan Gomez

Juan Complado

Pdo si se alla en el goze de Ciudadano y esp
q si como lo q ha propuesto y con protesta
se admira in voto

Juan Monter N.
A

Juan Lopez

Agua Gonzalez

Maria Gonzalez Anguar

Maria Luy Lopez

Diego Jiman

Juan Esteban de Ambrosio

Juan Mellor

Man. Perez Chavez

Dr. Josef Inevedo

pro si se allu en el goze de su dno ano como
lor q. pro pro puesto Dixo: que si y bajo pro
teran se le admittio su voto

Dr. Juan Co. Adame N.

Juan Lopez

Man. Perez Chavez

Man. Gonzalez Abreg

Joaq. Cuella mayor

Man. Luyz Lopez

Dr. Josef Inevedo

Diaso Duran

Dr. Camobal Ambrona

Dr. Juan Manera mayor

pro si se allu en el goze de los dnos en luda
dano respondio q. si como los q. sup to y bajo
en la protesta reverencia se le adm. su voto

Juan Hidalgo N.

Juan Lina

Man. Lina

Antonio Sierra menor

Dr. Agn. Navarrete

Juan Galan



POA EX

Joagⁿ Cuello

Man^l Perez Chavez

Dⁿ Guisobal Ambrosia

Man^l Lugo Lopez

Diego Duran

Tomaz Lopez

Franc^{co} Lopez

Man^l Quintana

Pdo si se alla en el goze en Ciudadano Rep^o
g^e si como lo g^e a nombrado y bajo protesta
se le admitio su voto

Juan Antonio Reales N.

et

Dⁿ Josef Incedo

Man^l Perez Chavez

Joagⁿ Cuello

Man^l Lugo

Diego Duran

Tomaz Lopez

Franc^{co} Lopez

Man^l Quintana

Dⁿ Guisobal Ambrosia

Pdo si se alla en el goze en Ciudadano Rep^o
g^e si como lo g^e a nombrado y con protesta
se le admitio su voto

Fran^{co} Cumphido N.
A

J. Agⁿ Nuyampaco

Antonio Sierra menor

Fran^{co} Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Ju^o Jo^o Bavelga

Juan Lopez Gumer

D. Andres Fonseca

Pdo p^o halla en el p^ore es ciudadano resp^o
q^o si como los q^o a proprio p^ono se han p^oterta
Alle admittas in voto

Fran^{co} Cano N.
A

J. Jose Incedo

Joaqⁿ Buello mayor

Man^o Perez

J. Simo del Am^o Bona

Man^o Quintana

Fran^{co} Lopez

Man^o Cruz

Diego Duran

Man^o Lopez

Pdo p^o halla en el p^ore es ciudadano resp^o
que los q^o a proprio p^ono se hallan
POAME

51
en lo qual uno y con protesta se
le admitio su voto

Rafael Godoy Murriano N.
A

Muñ. Perez chaves

Joaqu. quello mayor

Ju. Josef Incedo

D. Simón del Ambrosio

Ju. Fran. co Puente

Muñ. Luyo Lopez

Diego Duran

Juan co Lopez

Muñ. Gonz. Z. Anz

pro. si se alla en el gres de Ciudadano des
pondio q. si como los proponentes y bajo proce
ta se le admitio su voto

Simón Perez N.
A

Juan co Lima

Antonio Verma menor

Ju. An. Nuernette

Juan co Pio Lopez

Juan Suarez

Diego Perez

Francisco Gons. 2.º Gamaez

Antonio Gna

Man.º Diaz comp

Pdo si se alla en el goze en Ciudadano
resp. q. si como los q. ha propuesto y con
proterva se le adm. en voto

Alfonso Obiteres N.

A

D. Josef Guevedo

Jos.º Cuella

Man.º Perez

D. Unisobal Ambrosia

D. Man.º Puente

Man.º Quintana

Man.º Lopez

Man.º Luis Lopez

Diego Duran

Pdo si se alla en el goze en Ciudadano resp.
q. si como los propuestos y bajo en ellos
se adm. en voto

D. Juan Moreno Huidob N.

A

D. Josef Guevedo

Jos.º Cuella

Man.º Perez Chavez



pd si se alla en el goze de anduano resp q
si como los q son propietarios y con protesta
y impoñicio solo q. Nombre Alejandro Mico

Sebastian Salas N
A



- Dr. Ag. Navarrete
- Antonio Sierra menor
- Fran. co. Pio Lopez
- Fran. Galan
- Diego Perez
- Josef Torrado
- Dr. J. B. Varela
- Fran. co. J. M. J.
- Fran. co. Gonzalez Gamero

pd si se alla en el goze de anduano resp
pondio q si como los q son propietarios y
con protesta se le admicio sueldo

Dr. Fran. co. Bañegas N
A

- Dr. Ag. Navarrete
- Antonio Sierra menor
- Fran. co. Pio Lopez
- Fran. Galan
- Diego Perez

med... de pos... poden de cantidad... sobre q. sele tra...

D. Andres Foncea P. N.
A

D. Ag. Navarrete

D. Ag. Baralga

Ag. Gomez

Ag. Perez

Juan Perez Galan

Josef Tomado

Fran. co Pio Lopez

Fran. co Gonzalez

Fran. co Jimenez

pro... si se alla en el... pondio q. si como los q. amba debotan y con problema...

Pedro Antequera N.

D. Agustin Navarrete

Antonio...

Fran. co Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Josef Torrado

Dr. J. B. Baralga

Fran. Co. Hier. Gama

Fran. Co. Camp. de

Pdo. si se alla en el goze de Ciudadano Respon
dio q. si como lo proponentes y con protesta
se le admira su voto

Don Juan Fournes N.

A

Antonio Sierra menor

Dr. Ag. Navamere

Fran. Co. Pio Lopez

Fran. Galan

Diego Perez

Dr. J. B. Baralga

Josef Lopez Torrado

Fran. Co. Camp. de

Fran. Co. Hier. Gama

Pdo. si se alla en el goze de Ciudadano
y lo q. es apropiado. Dico que si y con pro
testa se le admira su voto

Don Juan Fournes N.

A

Dr. J. B. Baralga

Josef Torrado



BOAMEX

UNIVERSIDAD

Pdo. fellealla en el goze de Ciudadano Res
pondio qe si com... hu pno puesto, y con
esta pnopta se le adm... in foto

Don Antonio Alameda Nombre
A

- Don Josef Incedo
- Josef. quello mayor
- Anton. Perez Chaves
- Don Crispobal Ambrosia
- Anton. Duya Lopez
- Diego Duman
- Ismael Lopez
- Franco Lopez
- Man. Gonz. Anguiter

Pdo. fellealla en el goze de Ciudadano Respi
qe si y lo mismo pr yinen a botado con pao
fama se le adm...

Don Francisco Tomado Nombre
A

- Antonio Rema menor
- Don Agn. Nucañete
- Franco Pio Lopez
- Franco Eulian
- Diego Perez

Josef Tomado

Don Jo: Manuel

Man. Lopez

Man. Gomez

Pd

si se alla en el gove de Ciudadano respon
dio q. si como los q. ha nombrado, y por pro
terma. Se le admita en voto

Don Josef Guzman y Nombro

Don Josef Juevedo

Joaquin Cuello mayor

Man. Perez Chaves

Don. Curro bal Ambrosia

Man. Luis Lopez

Diego Martin

Tomar Lopez

Fran. co Lopez

Man. Montana

Preg da

si se alla en el gove de Ciudadano res
pondio q. si como los q. ha propuesto y con
proterma. Se le admita en voto

Don. Cruzado y Nombro

POAMEX

Antonio Sierra menor



Dn. Fr. Navarrete
 Juan Co. Pro Lope
 Juan Galan
 Diego Perez
 Josef Torrado
 Dn. Jop. Baveloza
 Juan Co. Juncalido
 Juan Co. Iher

Pdo si se alla en el goze de Ciudadano Res
 pondio qe si como a los proponentes y con
 protesta se le admittio in voto

Man. Gonz. Ang. Nombro
 A

Dn. Josef us Guevedo
 Joaquin Cuella mayor
 Man. Perez Grauer
 Alonso Pinaro
 Dn. Antonio bal. An. & novra
 Man. Lino
 Diego J. Llanos
 Tomas Lopez
 Juan Co. Lopez

Pdo si se alla en el goze de Ciudadano Res
 pondio qe si como a los qe se proponen y con protesta
 se le admittio in voto

Mand. Juan N.

Dr. Josef Guevedas

Dr. Anibal Ambrosio

Joan Puello

Dr. Juan Moreno

Dr. Juan Moreno Duran

Mn. Luyes

Diego Duran

Man. Lopez

Man. Lopez

pd si se cilla en el goro de Ciudadano ma
niferno y si los q. su prop. con luyo
timp se le admitta su voto

Dr. Juan N.

Antonio Reina menor

Dr. Anibal Ambrosio

Man. Co Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Josef Zamudio

Dr. P. Pavegia

Man. Co Campido

Man. Co Lopez



Franco Lopez
Man. Gomez Ang

Pdo. Dize alla en el gove de Ciudadano Resp y
si como lo q. ha pro puesto y sin perjuicio
le tom. su voto

Mandela hora Nombro
A

- Don Josef de Suedo
- Joan Nuella mayor
- Man. Perez Chavez
- Fr. Juan de Al. Ambrosio
- Manuel de los Lopez
- Diego Duncan
- Tomar Lopez
- Franco Lopez
- Man. Gomez Ang

Pdo. si se alla en el gove de Ciudadano Resp y
si y lo q. ha pro puesto y con protesta se
dura me su voto

Don Josef Suedo y sus bas
A

- Don Josef Suedo
- Joan Nuella mayor
- Man. Perez Chavez

Don Cristobal Ambrosio

Mun. Ang

Franco Lopez

Mun. Ang

Diego Duran

Pdo. se le da en el pte. de Ciudadano Resp. q
si como por los q. arriba y con protesta se
le admira in voto

Mun. Alfonso Nombro

Don Josef Quevedo

Juan Cuervo mayor

Mun. Perez Chavez

Don Cristobal Ambrosio

Mun. Luis Lopez

Diego Duran

Tomar Lopez

Mun. Gonz. Ang

Franco Lopez

Pdo. se le da en el pte. de Ciudadano Res-
pondio q. si como lo q. ha propuesta y bajo
su proposicion como pte. se admira in voto

Andres Navarino Nombro

Don Josef Quevedo

Juan Cuervo mayor

REPUBLICA DE VENEZUELA

Mamuel Perez Araver
 D. Cipriano bal Ambrosia
 Man. Luis Lopez
 Diego Duran
 Tomas Lopez
 Fran. co Lopez
 Man. Quintana

Pdo
 e si se alla en el goze de Ciudadano resp
 q si como lo q. ha propueto y con profu
 cio se le admira en voto

Man de halla nombre
 A

D. Josef de Incedo
 Joa. n. quello mayor
 Man. Perez Araver
 D. Cipriano bal Ambrosia
 Man. Luis Lopez
 Diego Duran
 Tomas Lopez
 Fran. co Lopez
 Man. Ang.

Pdo
 e si se alla en el goze de Ciudadano resp
 q si como lo q. ha propueto y con profu
 cio se le admira en voto

Diego Juan Nombro

Simón bal Ambrosio

D. Josef Guevedo

Joan Cuello may

Alfonso Perez Chaber

D. Juan Monera menor

Man. Montana

Man. Lopez

Luis Lopez

Man. Luis Lopez

Prez. se halla en el exz. es unidiano
manifesto y como los q. se propiamente y
bajo esta protesta se le nombra su voto

Matteo Guisano Nombro

D. Josef Guevedo

Joan Cuello mayor

Simón bal Ambrosio

D. Juan Monera

Diego Juan

Man. Luis

Luis Lopez

Man. Montana

Man. Lopez



Juan Perez Chaves
 Juan Crisobal Ambrosia
 Juan Alonso Cano
 Juan Quintana Ang
 Juan Lopez
 Tomas Lopez

Diego Duran

pdo
 e si se alla en el pte de Ciudadano resp.
 q si y los q ha nombrado y para su favor
 y sin perjuicio de los q veniere de admitir su
 voto

Diego Juan Nombro

A
 Juan José Quevedo
 Juan Crisobal Ambrosia
 Juan Cuello mayor
 Juan Perez Chaves
 Juan Qui
 Juan Quintana
 Diego Duran
 Tomas Lopez

Juan Lopez

pdo
 e si se alla en el pte de Ciudadano resp.
 q si como los q ha propuesto y con protesta
 de admitir

Juan y Gregorio Nombro

José Guevedo

José Inello mayor

Man. Perez Chaves

D. Cristóbal Ambrosio

Manuel Anguax

Man. Lopez

Tomar Lopez

Miguel Duran

Man. Luyo Lopez

Puedo si se alla en el gove de Ciudadano Res
pondre qe si lo qe ha propuesto y coneme
respeto bajo sup. de te le dominio suolo

Luyo Pio Nombro

José Guevedo

José Inello mayor

Man. Perez Chaves

D. Cristóbal Ambrosio

Man. Quintana

Man. Luyo

Miguel Duran

Tomar Lopez

Man. Lopez

Puedo si se alla en el gove de Ciudadano
Respondre qe si lo qe ha propuesto y con

las proptia comestis. Este admittio in voto

Pedro Pena Nombro

Man. Luy Lopez

Diego Duran

Man. Lopez

Dr. Josef Guerrero

Dr. Crisobal Ambrosio

Joan Cuello mayor

Man. Perez Chavez

Man. Quintana

Tomás Lopez

Prej. si se alla en el govi. Ciudadano Rey
q. si glo. q. a votado con protesta de se admittu
voto

Man. Juan Nombro

Dr. Josef Guerrero

Joan Cuello mayor

Man. Perez Chavez

Dr. Crisobal Ambrosio

Man. Luy Lopez

Diego Duran

Tomás Lopez

Man. Lopez

Man. Quintana

Pdo. Halla en logorero Ciudadano Resp
y si cono lo q. ha prop. y con protestate
le admittio in

Pedro Muga Nombro

Don Josef Incedo

Don Juan de la Cruz

Man. Perez Chusca

Man. Luyz

Diego Duran

Tomás Lopez

Franco Lopez

Man. L. Anguel

Don Amador de Anbrona

Pdo. como a los de mas respondio lo mismo y se
le admittio in

Don Josef Gonzalez Mendez Nombro

Don Josef Incedo

Don Juan de la Cruz

Man. Perez Chusca

Don Amador de Anbrona

Man. Luyz

Diego Duran

Tomás Lopez



LIBRARY OF THE NATIONAL ARCHIVES

Josef Cuello Sombro
A

- Don Jose Guedo
- Don Crisobal Ambrosio
- Man. Luis Lopez
- Diego Duran
- Luis Lopez
- Francisco Lopez
- Man. Quintana
- Man. Perez Chasco

Pdo. Joaquin Cuello mayor
 q. si se alla en el pto. es Ciudadano Resp.
 q. si como lo q. tra p. d. questo. p. se admitio
 su voto con protesta

Juene Morino Sombro
A

- Don Jose Guedo
- Don Crisobal Ambrosio
- Man. Juan Ang
- Francisco Lopez
- Joaquin Cuello mayor
- Man. Perez Chasco
- Man. Luis Lopez
- Diego Duran

Pdo. Tomas Lopez
hoyra el nuevo Ciudadano Respondo
q. n. como lo q. me pno puesto y con la prote-
ta necesaria se le admita

Don Juan Malpica Nombre

Don Josef Quevedo

José de Quello mayor

Mun. Perez Craver

Don Cristobal Ambrosio

Mun. Luis Lopez

Diego Duran

Tomas Lopez

Francisco Lopez

Pdo. Mun. Martin

si se alla en el goerno Ciudadano Respon-
do q. n. como lo q. me nombrado y se le admita
in boto con proteita

Don Simuel Garrido Nombre

Don Josef Quevedo

José de Quello mayor

Mun. Perez Craver

Don Cristobal Ambrosio

Diego Duran

Mun. Martin

Francisco Lopez

Tomás Lopez

Pdo. Man. Siles

si se alla en el goze de Ciudadano resp^{de}
si como los q^{os} a n^{ro} mundo y con protesta se
le admitta in toto.

Francisco Mesa Sombro

Juan José Quevedo y Solís

Joaq^o Cuello mayor

Man^l Perez Chaves

Diego Dindas

Man^l Sny Lopez

Tomás Lopez

Francisco Lopez

Man^l Quintana

Pdo. D. Cristóbal Ambrosina

si se alla en el goze de Ciudadano resp^{de}
si como los q^{os} a n^{ro} mundo y con protesta se le ad
mita in toto.

Antonio Guay Nominato

Juan de Saverio

Man^l Pío Lopez

Juan Gabun

Diego Perez

POAMEX

AVILA - EXTREMADURA

Dn^o J^o Baveloza

Jos^o Tomado

Fran^o Sner

Sebastián Coriano

Fran^o Diaz Cumplido

Pdo. se halla en el pze de Candidato resp^o
y los q. ha propuesto lo mismo y con protesta
sele admittido en voto

Mitades Ramallo Nombre

Dn^o Jos^o Guedes

Jos^o de quello mayor

Mun^o Perez Cruzes

Dn^o Cristobal Ambrosio

Mun^o Quintana

Mun^o Luis Lopez

Diego Duran

Tomás Lopez

Pdo. Fran^o Lopez

se halla en el pze de Candidato resp^o
y los q. ha nombrado y con protesta sele
mitado en voto

Mun^o Luis Lopez Nombre

Dn^o Jos^o Guedes

Jos^o de quello mayor

Mano Perez Infante Nombre 62

Mano Josef Guerrero
Mano Perez chaves
Joan Cuello mayor
Mano Juan Tobal Ambrosia
Mano Juan Lopez
Diego Duran
Tomás Lopez
Francisco Lopez

Mano Jimenez
si se alla en el gove de Ciudadana Resp.
y si como lo nombra y con protesta se
le admittio su voto

Alonso Penas Nombre

Mano Josef Guerrero
Joan Cuello mayor
Mano Perez chaves
Mano Juan Tobal Ambrosia
Mano Juan Lopez
Tomás Lopez
Diego Duran
Francisco Lopez

Micael Gonz. Anguas
Pdo de la Realta en el goze de Andaluca y lo
de su propuesta de f. n. y con la protesta
Comer. de admittio su f. n.

Don Juan de Dios Nombro
A
Don Josef Guevedo
Man. Perez Chaves
Joaq. Cuellar mayor
Don Antonio del Amor
Man. Montano
Francisco Lopez
Diego Duran
Man. Luy

Pdo tomar Lopez
si se halla en el goze de Andaluca respon
dio de f. n. y lo de su nombre y con la protesta
de comer. de admittio

Joaq. Cuellar menor Nombro =
A
Don Josef Guevedo
Man. Perez Chaves
Joaq. Cuellar
Man. Montano
Diego Duran

Tomàs Lopez
 Juan de los Rios de Ambros
 Juan Quintana
 Juan Lopez

pdo si se allan en el día es ciudadano respondio
 q si como los q propuestos y con protesta se
 le admiran en voto

Juan Tapino y Nombro

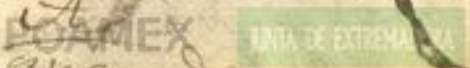
Juan José Quevedo
 Juan de los Rios de Ambros
 Juan López
 Juan López
 Juan López
 Juan López

Juan Pérez Chaves
 Lorenzo Duran

pdo Juan González Anguiano
 si se allan en el día es ciudadano resp. q si
 y los q han nombrados y con protesta se le admiran
 en voto

Juan Simón Villar Nombro

Juan José Quevedo



In Ayuntamiento de Ambrona

Miguel Luis Lopez

Miguel Duran

Tomás Lopez

Francisco Lopez

Miguel Gonzalez

Joaquin Luella

pdo. Miguel Perez

si se alla en el gove de Ambrona resp. q
si como los q en nombre de y con protesta
dele admitio su voto

Miguel Perez Guillot

Juan Aguirre

Juan Andres Torrecilla

Juan Bardeza

Francisco Gonzalez

Francisco Diaz

José Tomas

Miguel Perez

Miguel Pio Lopez

pdo. Juan Galan

si se alla en el gove de Ambrona resp.
dio q si se alla en el gove de Ambrona resp.
reterame dele admitio su voto



Joaquín Cuello mayor

Manuel Pérez Chaves

Don Matías del Ambona

Manuel López

Diego Durán

Manuel López

Manuel Quintana

Manuel López

Prez de la villa en el presente año respon
do q' si q' de a nombrada p' log. de ad
mitio en voto con protesta

Diego Cordero y Ambona

Don José Durán

Don Matías del Ambona

Manuel Pérez Chaves

Diego Durán

Manuel López

Manuel López

Agustín González

Joaquín Cuello mayor

Manuel Quintana

se halla en POAMEX SANTA DE EXTREMADURA

ha propuesto responder q. si y f. le da n. ito
con protesta

Q. Pared Verguicio Nombre =

Dr. Josef Guaco

M. Perez Chavez

Dr. Cristobal Ambrosio

M. Gonzalez Anguaco

Tomás Lopez

Diego Duran

M. Luis

Alonso Chavez

Pd

si se alla en el y. se va a audiar uno respon
do q. si y los q. no propuesto bajo lo qual
los que encuentran f. le da n. voto

Pedro Hormiguer meyr. r. ombros

Dr. Josef Guaco

M. Perez Chavez

Dr. Cristobal Ambrosio

M. Luis

Diego Duran

POAMEX

LIBRERIA DE EXTREMURA

Tomás Lopez

Francisco Lopez

Pdo. Juan Quintana

si se otta en el goze de la ciudad de ...
en propuesto respondio ...
sele admitido in voto

Man. Mexia Infante Nombre

M. Josef Sucedo

M. Juan de los Rios

Juan de los Rios

M. Juan de los Rios

M. Juan de los Rios

Tomás Lopez

Diego Jimenez

Francisco Lopez

Pdo. Juan Quintana
si se otta en el goze de la ciudad de ...
en propuesto respondio ...
sele admitido in voto

Sebastian Cordiano Nombre

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

ESTADO DE ENTRADA

Dr. Andrés Fonseca

José Tomado

José Lima

José Pío López

Antonio Sierra menor

Gregorio Ponce

Pdo. Manuel Barq. Lara

En el día de hoy en el goze de ciudadano respon-
do y si como tal me nombro por protes-
ta se le otorga el voto.

Man. Ponce Chaves Nombrado

José de Guadalupe

José de Guadalupe

José de Guadalupe

José de Guadalupe

Man. Quintana

Man. López

Tomás López

Gregorio Ponce

Man. López

En el día de hoy en el goze de ciudadano respon-
do y si como tal me nombro por protes-
ta se le otorga el voto.

POAMEX

Dr. Josef Guvedo

Mun. Perez Chaves

José Guinella mayor

Jn. Guisobal Ambrosia

Mun. Quintana

Juan Lopez

Tomás Lopez

Mun. Luis

Diego Duran

pro

si se halla en el poder ciudadano de que
si y lo que ha propuesto con lo que se ha pro
tema de un mes de fealdom. en voto

Francisco Espeso nombro

Dr. Josef Guvedo

José Guinella mayor

Mun. Perez Chaves

Jn. Guisobal Ambrosia

Mun. Quintana

Juan Lopez

Tomás Lopez

Mun. Luis

Diego Duran

POAMEX

TARDE DE GENTE ADORA

Pdo de si se allu en el goerno Ciudadano
respondio q si los q. aynta p. lo q. se
le da voto fuoto con protesta

Dr. Josef Cortes en nombre

- Dr. Andres Fonseca
- Dr. Juan Navarrete
- Man. de Gonz. Perez
- Man. de Diaz Juny. Co.
- Dr. Juanavelga
- Diego Perez
- Josef Lomudo
- Man. Galan

Pdo de Antonio Perria menor
y allas en el goere Ciudadano
respondio q si los propuestos y elead
mitio fuoto con protesta

- Alejandro Mendez nombre
- Man. Perez Traves
- Man. de Uelto menor
- Dr. Josef Jueves

D. Cristobal Ambrosia

Mu. Luis Lopez

D. Juan Darian

Luis Lopez

Mu. Juan Garcia

Franco Lopez

Prq. n se alla en el goro uo uida a m
responda q. mda sube 7 in perfuicia
le admite in voto

Aj. Gomez nombro

Ju. J. O. Bareja

D. Juan Vasquez

D. Andres Fontana

Franco Lopez

D. Juan Perez

Mu. Pio Lopez

Jos. Tomado

Antonio Herrera men

Franco Lopez

pd n se alla en el goro uo uida a

Dono respondio qd si ylog. habo
tudo y con pro testis sele tam

Antonio Herrera Yombra
A

Dr. D. N. Navarrete

Francisco Pro Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Josel Lopez y Torrado

Dr. Jto. Baylga

Francisco Camps de

Francisco Gomez y Gameca

Dr. Andres Fonseca

Pdo. Ave. alia en el goze y solida
dano resp. que qd si ylog. ha
propuesto y sele admittio con prope
era

Mun. Depon nom. bna
A.

Dr. Jose y Guareda

Pregó Duman
Juan Lopez

Tomás Lopez

Mam. Quintana

Francisco Lopez

Pregó se halla en el goce de ciudadano y los
de su propiedad Dijo y si con protesta
le admittan a votacion

Luis Gomez nombrado

A
Don Josef Guero

Joaquín Cuervo mayor

Mam. Perez Chavez

Don Gaspar de Ambrosio

Mam. Luis Lopez

Pregó Duman

Tomás Lopez

Francisco Lopez

Mam. Quintana

Pregó se halla en el goce de ciudadano y
por lo de su propiedad por lo de se
admittan a votacion con protesta

Alonso Lino nombres

A

J. Josef Guebedo

Man: Perez Chavez

Joaqu. Cuello mayor

Man: Sique

J. Juan de la Cruz Anbrona

Diego Duran

Tomás Lopez

Man: Quintana

Man: Lopez

Pres. de la villa en el pueblo de Ciudadano
y los q. en su propiedad Dijo q. n. y se lea
mitis en botacion con protesta

Josef Tomas proprio

A

J. Juan Novasnetre

Man: Sique

Man: Galan

Josef Landa

Diego Perez

Man: Sique

Man: Sique

J. Juan Varela

Dn. Andrey Fonseca

Paez. de se alla en lo dny co Ciudadano res
pondio q. si y lo q. ha propuesto por lo q. se
le admittio su voto con protesta.

Juan Guerrero Galan nombrado

Dn. Dn. Navarrete

Mex. Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Josef Tomado

Dn. Jof. Bavelga

Mex. Sher

Dn. Andres Fonseca

Andres Gau con buho

Pdo. de se alla en el goze de Ciudadano y lo
prop. de lo q. si y con protesta se le admittio
su votacion.

Juan de Paredes Lugo nombrado

Dn. Dn. Navarrete

Antonio Sierra Meabr

Mex. Pio Lopez

Juan Galan

Diego Perez

POAMEX

INDIE EXTREMERA

Josef Tommas
Dn. J.º Bavelga
Dn. Andrey Fonseca
Dn. Gomez

pdo si se alla en el goze en Ciudadano res
pondio de 11 y los q. ha nombrado y se le ad
mitio su voto con protesta

Gerónimo Gallego nombrado
A

Dn. Jo. Nabarro
Ther. de Pio

Antonio Piemameno

Juan Galan

Diego Pérez

Josef Tommas

Dn. J.º Bavelga

Ther. de cumplido

Ther. de Ther

pdo si se alla en el goze en Ciudadano res
pondio de 11 y los q. ha propuesta y se le admi
tio con protesta su voto

Juan Pio Cuellar nombrado
A

protesta de la Comitia con botacion

Josef Salubera nombrado

A

Dr. Ag. Nubriete

Juan de Pio

Antonio Sierra menor

Juan Galan

Diego Perez

Jos. Yp. Barlga

Juan de Campino

Dr. Andres Fonseca

Sebastian Coriano

Prez de la Realta en el goro de Ciudadano
q. ha propuesto dyo que si por lo q. los admis
tis estas botacion con protesta

Juan Felipe Madrigal nombrado

A

Man. Luis Lopez

Perez Duman

Lopez Lopez

Dr. Josef Guerrero

Dr. Juan de los Angeles

Man. J. Gomez

Franco Lopez
Joaquin Luella mayor
Manuel Perez Chaves
Preg. si se alla en el goze de un ciudadano
de su propiedad y con su consentimiento
se admita esta botacion

Rafael Mendez propuso a
Manuel Lopez

Preg. Duran
Aomas Lopez

Franco Lopez
Man. Quintana

Juan Labal Ambrosio
J. Josef de Guendo

Man. Perez Chaves
Joaquin Luella mayor

Preg. si se alla en el goze de un ciudadano
de su propiedad y con su consentimiento
se admita esta botacion

Pedro Alcantara Duran nombre
A.

J. Josef Guendo

Mam! Perez Chavez

José Cueto Mayor

Don Juan de la Ambrosia

Mam! Luis Lopez

Diego Duran

Tomás Lopez

Fernando Lopez

Mam! Juan de la Cruz

Preg de la villa en el goro en Ciudadano y la
proprietario de los terrenos por los cuales se
va a comprar se le admittio su solacion

Fernando de los ramos

A

José Guecos

Don Juan de la Ambrosia

Mam! Perez Chavez

José Cueto Mayor

Mam! Luis Lopez

Diego Duran

Tomás Lopez

Mam! Juan de la Cruz

Fernando Lopez

Preg de la villa en el goro en Ciudadano

POAMEX

INCA LE EXTERNA

Y lo q^o sup^o p^osto d^o q^o si se
admitte su^o to con la p^o p^o q^o
esto q^o res^olac a con^o n^o n^o
Juan de Chavez Culabari noni b^o q^o

- A
- D^o Jose Guevedo
 - M^o Pedro Chavez
 - Joaq^o Inello may^o
 - D^o Cristobal Ambrosio
 - M^o Luis Lopez
 - Diego Duran
 - Luis Lopez
 - Francisco Lopez
 - M^o Juan Guzman

si se colla en el gaze ad luduadano
y lo q^o su p^o p^osto respondio q^o si se
admitte esta votacion con protesta

- Juan Jose Guzman noni b^o q^o
- A
- D^o Jose Guevedo
 - M^o Pedro Chavez
 - Joaq^o Inello may^o
 - D^o Cristobal Ambrosio

lo tiene vosoulo qual y con la protesta
de los señores de las aduanas ena votas

Manuel Baturo nombre

A

17

José Greber

18

Man. Perez Chaper

19

José Cuella mayor

Don Cristobal Ambrosia

Man. Luis Lopez

Gregorio Duran

Tomás Lopez

Man. Lopez

Man. Quintana

20

se halla en el goce de un ducado como lo
propuesto responde q' el f'ul lo tiene y
impenficio se le admittan otra votacion

Agustin Gonzalez nombre

A

José Greber

José Cuella

Man. Perez Chaper

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ESTADO DE GUATEMALA

Admitio emm votacion in pensuio 73
Delog. Resuete

Juan Salas nomino

It

Mun. Luis Lopez

Grego Duran

Tomaz Lopez

Mun. Gonzalez Anguan

Dr. Amador de Ambrosio

Dr. Josef de Guedes

José Cuella

Mun. Perez

Mun. Lopez

que se halla en el proceso de su dno. J
de propuestas por el dno. q. p. tal los tiene
sele admitio emm votacion con protesta.

Juan Lopez nomino.

It

Dr. Josef de Guedes

José Cuella mayor

Mun. Perez

In custodia Ambrosia

Mun. Luis Loper

Lomas Loper

Preg. Duran

Mun. Loper

Mun. Quintana

Preg. do

h. se halla en el oficio de ciudadano y lo
q. se propone dize q. el p. tal los tiene p. lo
q. se le admitiese en su votacion con protesta

Mun. Miguel Cano nobro

et.

Dr. Joret de Nuevo

In custodia Ambrosia

Mun. Luis Loper

Preg. Duran

Lomas Loper

Mun. Loper

Mun. Quintana

Joaq. Cuella mayor.

Mun. Perez Chiver

Preg. do

h. se halla en el fuero de ciudadano y lo
q. a nombrado manifestando q. si p. lo q. con



PRAME

~~Don Antonio de la Cruz
 Juan de los Rios
 Man. Perez Chaves
 Man. Luis Lopez
 Diego Duran~~

~~Lonia Lopez
 Fran. Lopez
 Man. Gonzalez Anguian~~

Preg. si el exponente es hijo como el que ha
 nombrado es logg. obtienen el suero de ciudadano
 respondio q. p. tal y tenia gran respeto de
 admitir su voto con respecto al q. se subviera
 lo contrario

Don Agustin Nubamea nombrado
A

Fran. Pio Lopez
 Juan Galan
 Diego Perez
 Jos. de Tomado
 Justo Bavelga
 Fran. Campino
 Fran. Lopez

Dr. Andrey Foveau

Dr. Fran^{co} Luna

Que preguntado si era ciudadano y la propues-
ta por el exp^{to} dho que por tal lo tiene inen-
bargo no ello se le admira el voto impensado en
lo q^e responde en contrario

Manuel Lopez Tomado nombre
A

Dr. Agustin Nabarro
Dr. co. P. Lopez

Juan Galan

Diego Perez

Dr. J. P. Barba

Josef Tomado

Man^{co} Diaz cumplido

Man^{co} Gonzalez Gomez

Antonia Sierra menor

Puede por dho. q^e si se callaba en el Jure de
ciudadano como lo propueta por el m^{ro} dho dho
de la t^{ra}ria portales p^{ta} q^e se les admira
con propiedad su votacion

Josef Garcia pro puro
A

Dr. Agn. Nabonne

Fran. Pío Lopez

Fran. Galán

Diego Perez

Josef Tommas

Dr. J. P. Bardeja

Fran. Diaz

Fran. Gorriz

Dr. Andres Torreda

Pres. y los q. ha nombrado se alla en el goze
es un adamo y el botante espuro q. n. son los
sele admitio su voto con protesta de los resultas

Diego Donado nombrado
A

Dr. Agustin Nabonne

Fran. Pío Lopez

Fran. Galán

Diego Perez

Josef Tommas

Mr J^o. Burelga

Levanta en Comans

Man. Co Gonzalez Gamiz

Antonio Sierra menor

Preg^o de las ex^{tas} p^o el D^o Donado como el mas
ma hestun en el goze de Ciudadano respondio q^e
por tal la tenia, y sin perjuicio de lo admitido en el

Juan Zaballo nombre
A

Mr Jose Guevedo

Levanta en ello mayor

Man. Perez Cruces

D. Cristobal Ambrosia

Man. Gonzalez Anguar

Man. Co Lopez

Lomas Lopez

Man. Luis Lopez

Diego Duran

Preg^o de si era el botante en el goze de Ciudadano
como los q^e ha respondio que por tal

<p> A cargo de Nombros de Examinadores y Eleccion de los Indios y Ayuntamiento precedido el Examenio </p>	<p> En la villa de Villanueva a los Trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos tres se reunida la Junta Pa- rroquial de Consecuencia </p>
--	---

~~celo acordado por unanimidad en el Doze
 anterior se procedio por esta el nombra-
 miento de los Examinadores los quales por
 una conformidad unanime fueron o re-
 putaron por lo D. Juan Alvarez Mon-
 na, D. Juan. Acuna p. quienes se
 procedio a presencia de la misma Junta
 al examen de los Examinis mas Exempu-
 los y excluyendo algunos de los vota-
 res como sus penos en el goce de los
 Dng. de Ciudadanos, ya como Demones
 de Ciudadales Publicos, ya por no ser algu-
 no otro procedido resultaron con la
 Pluralidad lo vez.~~

~~D. Josef de Gueredo
 D. Unibald Ambrosio~~

Joaquín Cuello
Man. Quintana
Man. Perez Chader
Diego Duran
Miguel Lopez
Tomás Lopez
Diego Perez

Muy guales seles miso gaben p medio
de publicacion p. q. se reuniesen a
tener la conferencia, q. debe preceder
lo q. tubo efecto y se prosedio a exami-
nar y discutir detenidamente sobre
el objeto a q. se dirige esta Junta
es: *Clasificación*, y despues es una ma-
nifestacion sobre las personas
mas aptas p. el desempeño de los
encargos de *Alc. e Individo* en el
Ajustante, y reuniendo a esta
misma actitud las qualidades mas
valies en honorader, y providad, y
amor patria el *Interey Social*

~~pumacubun a cada vez, en una con
 formidad Nombrosos, para el em-
 ples de Al. al Br. J. J. co. Adame
 ver. as emava. = Para el de Arz. or pri
 meno si Josef Tomado = Para reg. do a
 Man. Luis Lopez = Para don Indio
 Gual, a Rafael Munzans todo de em
 ver. En su eleccion republicana in
 mediana m. te pa g. Meque anstiva de
 todo y lo firmanon sus mndos unq.
 Jose =~~

Antonio Lopez
Tomado
 Armand
Pernando
 Luna

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. Some words are difficult to decipher but appear to include names and possibly dates or locations.]

el de su of. a don. Luis Lopez y
el de su of. a don. Juan de Matute
Lano dignos cogiendo lo por lo
no coloco su nom. en su respectivo
asientos y en tres al referido D. nro
curio Adome la jur. representada
C. Su empleo, y Jurisdiccion quione
aceptaron sus Empleos y Jurisdiccion
ning. en su nom. en pel. de ser eno
en beneficio de la Nacion del Rey y
el Pra comun de uno. vez quedando
por conveniencia en la pacifica pose
sion de sus Empleos uno por uno
sora alguna. Apunrese obice en
esta Encomienda formada segun lo
en el año 9. de su nom. D. nro. y
se acordó 29. por el D. nro. segun
señalado en el of. la qual con los
sucesos q. han sido nombrado
todo nombrado al m. 7 q. se pare

aménos al Sr. Gefe sup. Político de
esta Provincia en todo lo que al
mo es este Ayuntamiento. D. J. =

Antonio Lopez
~~Torradó~~ José María de
María Sguarinos Juan Gonzalez
Andrés Garcia Lamer
Francisco Adams Corbacho José Torradó

Práxael Manzano
Señal F. al Sr. Man. de Ancoem
Luis Lopez
C. la Comandante en C. Fernando de
Comandante construído Lima
Día tres al En. al 8/14
D. mo al día 2 de En. 1814
C. en la villa

meba al termo ady. En. en mil
ochocientos Camarero El Sr. F. co

Parru Guandav us montes a Juan Co pro-
vino y ymagine y no lo m Antonio

Parru Alcazar la m. famel y m m m m m

Parru a Juan Co pro v m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

a m m m m m m m m m m m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

Parru m m m m m m m m m m m m m m m

Y Lopez y Joaquin Cavello

Don obtencion a que en em m m m m m m m m m

ordenanzas municipales desde mes o shove

Acord un m m m m m m m m m m m m m m m



POAMEX

se entrec en lo

Sembrado y amovido pagam. el Domingo del
 mayor } Dicho de la pena por cada
 Cervera q. se enmenbre de n. v.

Sembrado } Por cada Cervera en Sembrado Barreno
 Barreno } un lan de un y equiva seis n. v.

Por cada cervera menor en las Deheras
 en Propio un real por cada cabeza no lle
 gando a treinta y en pasando quatro
 Dni.

Y llegando a sesenta seis Dni.

Por cada cervera en Sembrado mayor en dhar
 Deheras en Propio quatro n. v. por cada una

Y sendo forasteros Doble

Por cada cervera en Sembrado menor quatro
 granos por cada una, no llegando a trein
 ta cerveras y en pasando no mas dos dni.

Y llegando a sesenta tres Dni.

Por cada cervera en Sembrado mayor por
 cada una de n. v. y sendo forasteros
 Doble



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRES.**

Atto q. firmaron y sellaron dho
señores como acostumbra en q. día fe

Francisco de Arce y
Manuel de Arce

Manuel de Arce y
Josef Torrado

Juan Gonzalez y
Gomez

José de la Cruz
Moran. Lira

Amoent

Fernando de
Linares

Manuel de Arce

Manuel de Arce y
Manuel de Arce

Manuel de Arce y
Manuel de Arce



Por resolución del Rey nuestro Señor vienen á acantonarse en esta Provincia los Regimientos de caballeria de Húsares de Fernando VII, de Burgos y de Cantabria; cuya fuerza no me es posible especificar, porque aun no me ha llegado de la corte el detall correspondiente.

Sin embargo, noticioso de que por la abundancia de la presente cosecha, dexan muchos labradores abandonada en las heras y campos gran parte de la paja que producen sus mieses; y desearo de aprovechar todo recurso que pueda precaber el perjuicio de que haya de extraerse al particular parte alguna de lo que haya encerrado de esta especie para la manutencion de sus caballerias, he resuelto: Que cada uno de los cosecheros (continuando las pruebas de amor y lealtad que tienen acreditadas, aun en medio de sus mayores aflicciones) conduzca y presente a V. un carro de paja de cebada ò trigo, la que

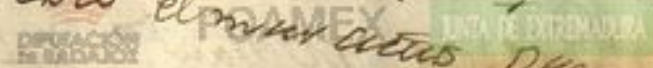
no mrs.

DEBE HABER E RECE.

cientos catorce.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Componen...
Don...
medida...
mi fero...
idente...
re...
la qual se...

g. los cosecheros conduzcan y presente un carro de paja de cebada ò trigo y en el se depositen para el socorro de las tropas de su ayuntamiento con inteligencia de D. J. de...
conformidad de...
entre Pueblo el...





en su total deberá ser depositada en el
almacen, pajar ò sitio que V. señalen
al efecto, debiendo reservarse a la dis-
posicion de esta Intendencia.

A ella remitirán V. noticia exâc-
ta del número de arrobas que se reuna,
à fin de que con este conocimiento pue-
dan expedirse las providencias que con-
vengan, segun la concurrencia de los
casos; en la inteligencia, de que V.
deberán dar aviso de los sujetos que
soliciten interes, ó pongan precio a es-
te servicio, para que se pueda deter-
minar su satisfaccion.

Me prometo del zelo de V. que
no omitirán diligencia alguna de quan-
tas puedan contribuir a la verificacion
de tan interesante objeto, y que me da-
rán aviso de quedar en executar lo con la
prontitud que exigen las circunstancias.

Dios guarde a V. muchos años.
Badajoz 2 de Julio de 1814.

Juan de San Martin.

Sres. del Ayuntamiento de Villanueva del Barro

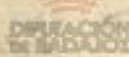
no mrs.

DIEZ Y OCHO
RECE.

cientos catorce.

... Julio ...
... co ...
... en ...
... componen ...
... fin ...
... en ...
... una ...
... gual ...
... mebe ...
... se ...

... q. los ...
... un ...
... se ...
... q. ...
... conformidad ...
... entre ...



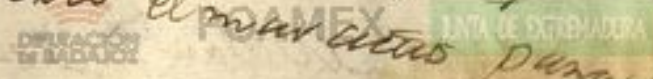


Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello Quarto. Año de MDCCLXXXIII

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

del Fuero a veinte y nueve de Julio en mil
ochocientos catorce el Sr. D. Juan de Adams
Alc. ordinario de esta Real Audiencia en su calidad
Convencional con los demas señores que componen
el Ayuntamiento y comparecen por sus firmas o
señales como acostumbra precedida una
vez por el Sr. D. Juan de Adams se manifiesta una
n. om. comunicada por el Sr. Intendente general
de este Reino y Prov. en su día diez y nueve
de Julio del año corriente por la qual se
manda q. los cofrades conduciendo y presente
un carro de Paja o cebada otorgo y q. en caso
se deposita para el socorro de las tropas
de cuya om. inteligencia de q. se ha
conformidad se acordó q. apenas denosen
este Pueblo el mandado para la...



en q' nungo atendiendo solo aq. ex un
 feno. interesante a la Nacion Desco
 los de cumplir asi con me como
 quanto sean en igual flax, como lo
 tienen acordado. Acordaron de usar
 lo Repunadoney en buca p. q. entre
 lo Labradoney y penfurenoy hagan
 un Reporte al Papa con la Egidad
 e higuado ad posible p. q. o curgan
 o como mas util lex p. nerea segun
 su labor y omision en una p. cono y
 echo su Regido sede avio adho
 Sr. Intendente. En tal en una Proca
 de donde imena una om. p. los
 fines q. combengan. Asi lo acordaron
 Non Dios nes un. q. do fe =
 Fran. Adamey Juan Gonzalez
 Josef Corrado Manuel Alvarez
 Mem. Luis Lopez
 Alvaro
 POAMEX
 Plata. William. Edifreino adier

y Rey X Ag.º Amilochis uenoz Catorze ⁸⁵ por lo q.º M^{re} Al^{re} de
 gidorey y Sindico q.º Componen el Ayuntamiento. Puntos acordados
 con lo sig.º. Que mediante ag.º el unico C^{no}. de esta Villa y Ayun-
 tamiento tiene precision el salir fuera a dilig.º. proprias y ombraas
 p.º. fies.º. de los baxos y ausencia y en su ausencia a M^{re}.º. Provi-
 quea Vega de esta vecindad ag.º. en echo sauea accepto y
 Juro en forma cumplida y en ofi.º. de su cargo. Alli
 lo a lo adaron M^{re}.º. y firmaron o señalaron como
 a lo q.º. tumbran con Dho. fies.º. y Juro

Fran.º. Adame y José María de
 José Corrado Juan González
 Rafael Manríquez Antonio Rodríguez
 Vega

Auto
 En la Villa de Villanueva del Fresno en diez y nueve de Agosto de mill
 ochocientos Catorze el Venor D.º. Fran.º. Adame Alc.º. Ordinario en ella
 Dijo: Que a acabado de recibir una R.º. Cedula de S.º. M.º. y Señores
 del Consejo, y en su primer Capitulo dice asi: Que mientras el mi Conse-
 jo me propore con mas Conocimiento y ala veriedad posible lo que o-
 rrienda acerca del restablecimiento de los Antiguos Ayuntamientos
 Continuen en ellos los Sujetos de quienes actualmente se componen sin
 perjuicio de proceda desde luego contra los que resulten Criminals;
 pero con dos precisas Calidades: Primera que sus individuos no puedan
 exercir otras funciones que las que le competian, y podian exercir
 en el año de mill ochocientos ocho. Segunda que se vean de los li-
 bros de Ayuntamiento las Actas de elecciones Constitucionales, y se
 suxrode la Abilitacion interina que se les Concede por esta mi Cedula
 y queriendo ~~su~~ Cumplir segun y como se manda mediante no
 hallarse el unico C^{no} en el Pueblo y no tener Conocimiento de los



Para despachos de oficio quatro mrs.

**Sello Quarto. Año de mil
Ochocientos y Trece.**

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

por el fin de fechos nombrado que todas ellas se veran vovien
se para el Expediente Como luego que se restitua como que lo
acuerdo todo y en el interin su mudo no asi y antesi las da por
tachadas y nulas segun como se manda. Para por este se
obata que en el libro Capitular de este año an lo
obedeco y mando en dho dia mes y año en presado de qualesi
fios

Juan. Co. Adamez
[Signature]

Presente fuy
Antonio Rodriguez
[Signature]

17 de Mayo de 1763

El Sr. D. Juan de Sotomayor
 y el Despacho de la Gobernacion de
 la Nueva España, en el día de 17 de
 Mayo último, me dio enteras
 con que la Real Cédula del Rey
 confirmándose con la dotacion de
 sueldos por la diputacion de
 dehi serido y que ha que el dicho
 el que se han de recibir por
 el dicho de mil 100 anuales
 el tratado de 1763 para su
 inteligencia y cumplimiento.
 Dios que al V. M. de la
 de la Real Cédula de 1763.

quatro mrs.
 DE MIL
 TRECE.

tos catorce.

Ab. en mil
 de Adame
 los que
 Juan Gon
 Luis Lopez
 don Miguel
 de toriales
 me precedida
 Acordaron

Avaro Gomez

Por el Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros

Por D. D. Sr. Alcaide Comandante se propuso q
 en el coneeo inmediato acabada se recibiera
 de omes antemares en el Sr. Gefe Superior.
 Político es esta Provincia por la q. se ha ten
 vido la Gobernacion en la. Proven de om
 treinta de Mayo último se expidio dha



por el
se por
acuerdo
tachado
de
obediencia
fijos

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMURA

quatro mrs.
NO DE MES
TRESCE.

estos catorce.
Ab. n mil
Adame
los que
Juan Gon
Luis Lopez
Mora
precedida
Acordaron

Por Dho. Sr. Alc. Comarcal se propuso q
en el comec inmediato acabase de recibir la
de omj anteriores al Sr. Gefe Superior.
Por lo es esta Provincia por la q. se ha ten
vido la Governacion en la. Proven de omj en
treinta de Marzo ultimo se expidio dha



por el
se por
acuerdo
tachado
de
obediencia
fijos

Amenda / Entar. en



pon e
se po
acua
tacha
de
obede
ficio

[Handwritten signature]

Letras, de his Indias, de la qual
nada se detiene, y sus reales
reales; y el sueldo de la parte
por el Rey para el Consejo, y para
el fin de la Diputación, y para
lo comuniqua a los Ayuntamientos.

Y lo traslado a los Ayuntamientos
de la villa de Villanueva de la Victoria,
y cumplido.

Dado en el Rey.
Madrid, a trece de Abril de 1814.

Alvaro Gomez

[Handwritten signature] a Villanueva de la Victoria.



POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

chos de oficio quatro mrs.

ANTO. AÑO DE MIL
TOS Y TRECE.

mil ochocientos catorce.

y ocho de Ab. en mil
nes D. Fran. Adame
en a dñ. v. los qua
of. Alvarado Juan Gon
ado y Juan Luis Lopez
sindico Guil. Maxael
y otras comitoriales
y costumbre precedida
canon y Acordaron

Joa. Dño. Al. Comarcal se propuso q
en el coneeo inmediato acabase de ciu en la
y omj. antemores en el Sr. Gefe Superior.
Por lo es esta Provincia por la q. se ha ten
vido la Governacion en la. Pro. en h. om. en
treinta de Marzo ultimo se expidio dña



pon e
se pe
acua
tacho
Aua
obed
ficio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



POAMEX

AREA DE EXTERNA



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

12 de Mayo
Valga para el Año a diez y ocho de Abril de mil ochocientos catorce como los Sres D. Juan Co. Adame
escriba de Al. Comarcal en esta dha. a los que
p. el contrato con nes Ines y que Josef Navarro Juan Gon
zalez Gomez Josef torrado y Juan Luis Lopez
con asistencia del Sr. Sr. Sindico Guil. Moysael
Cruzano Juntos en sus salas comarcales
como lo tienen de uso, y costumbre precedida
conclusion ante diem tramaron y Acordaron
lo siguiente

Por Dho. Sr. Alc. Comarcal se propuso q
en el comecio inmediato acabase de revisar la
ley omny anteriores en el Sr. Gefe Superior.
Por tanto es esta Provincia por la q. se ha ten
vido la Governacion en la. Provench. omni en
veintu de Marzo ultimo se propuso dha



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.